

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTICINCO, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA LA DIPUTADA IGNACIA MOLINA VILLARREAL Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ Y EL DIP. ORLANDO LINO CASTELLANOS.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de lectura, dé a conocer el orden del día que se propone para esta sesión.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por indicaciones de la Diputada Presidenta doy a conocer el orden del día. **I.-** Lista de Presentes; **II.-** Declaración de quórum legal y en su caso, instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión No. 24, celebrada el día 18 de febrero del presente año; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante por el que se designan a 7 Consejeros Propietarios y a 7 Consejeros Suplentes que habrán de integrar el Consejo Estatal Contra la Discriminación; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Acuerdo General para Proporcionar a los particulares el Acceso a la Información Pública, que obra en los Archivos del Poder Legislativo del Estado; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acuerdo elaborado por la Comisión de Educación y Cultura, Relativo a la iniciativa para otorgar la medalla "Rey de Coliman" al Maestro Rafael Zamarripa Castañeda; **VIII.-** Asuntos Generales; **IX.-** Convocatoria a la próxima sesión ordinaria; **X.-** Clausura. Cumplida su instrucción Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Secretaria. Está a consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído, tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Diputada Presidenta, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si se aprueba el orden del día, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Secretaria. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el orden del día que fue leído. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar la lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIP. SRIA. LINO CASTELLANOS. En cumplimiento de la indicación de la Presidenta, procedo a pasar lista de asistencia. Dip. Héctor Insúa García; Dip. José Antonio Orozco Sandoval; Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano; Dip. José Donald Ricardo Zúñiga; Dip. el de la voz, Orlando Lino Castellanos; Dip. Rafael Mendoza Godínez; Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Dip. Yulenny Guylaine Cortés León; Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez; Dip. Gretel Culin Jaime presente, Dip. Gabriela Benavides Cobos; Dip. Heriberto Leal Valencia; Dip. Manuel Palacios Rodríguez; Dip. Arturo García Arias; Dip. Noé Pinto de los Santos; Dip. Martín Flores Castañeda; Dip. Ignacia Molina Villarreal; Dip. José Verduzco Moreno; Dip. Luis Fernando Antero Valle; Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez; Dip. Francisco Javier Rodríguez García; Dip. Mariano Trillo Quiroz; Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas; Dip. Esteban Meneses Torres. Le informo Diputada Presidenta que se encuentran 24 integrantes de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, con la justificación del Diputado Héctor Insúa García.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Secretario. Ruego a ustedes señoras y señores y público asistente ponerse de pie para proceder a la instalación de esta sesión. En virtud de existir quórum legal siendo las once horas con cincuenta y seis minutos del día veinticinco de febrero del año 2014, declaro formalmente instalada esta sesión. Pueden sentarse. De

conformidad al siguiente punto del orden del día solicito a la Secretaría de lectura al acta de la sesión pública ordinaria número 24, celebrada el día 18 de febrero del 2014, que les fue enviada previamente por medios electrónicos.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Diputada Presidenta, en virtud de que ya fueron enviadas previamente por medio electrónico el acta de la sesión pasada y la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, con fundamento en los artículos 45, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 27 fracción I, 112 fracción IV y 137 fracción I, del citado Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos documentos para proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso de acta, y sea insertada íntegramente la síntesis de comunicaciones en el diario de los debates.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Se pone a consideración de las Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidenta, se les pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea, el acta de referencia. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta en referencia.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por mayoría.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el acta de referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados si tienen alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fue distribuida previamente.

...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA SINTESIS DE COMUNICACIONES....

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO VEINTICINCO,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

SÍNTESIS DE COMUNICACIONES:

Oficio número 030/2014 de fecha 15 de enero del año en curso, suscrito por los CC. Licda. Wendy Lisbeth García Nava y C.P. Alberto Cerna Medrano, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y Contador General, respectivamente, del Poder Judicial, mediante el cual remiten la Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre del año 2013 de dicho Poder.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Oficio número DIR.GRAL. 117/2014 de fecha 17 de febrero del presente año, suscrito por el C. Lic. Antonio Ismael Torres Arreola, Apoderado Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de enero del año actual de dicho organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Oficio de fecha 18 de febrero del año en curso suscrito por el C. Ing. Oscar Guerra Guardado, Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de enero del año actual del citado organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y

Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Oficio número SE.OF. 093/2014 de fecha 19 de febrero del año actual, suscrito por el C. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre del año 2013 de dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Oficio número PM/0047/2014 de fecha 20 de febrero del año en curso, suscrito por la C. Dra. Patricia Macías Gómez, Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre del año 2013 del citado municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Copia del oficio número 046/2012-2015/2014 recibido con fecha 24 de febrero del año actual, suscrito por el C. Lic. Horacio Chávez García, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col., y dirigido a la C. CP. María Cristina González Márquez, Auditora Superior del Estado, mediante el cual remite las Cuentas Públicas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; los Informes Trimestrales correspondientes a los meses de julio a septiembre y de octubre a diciembre; así como la Cuenta Pública Anual, todas correspondientes al año de 2013 de dicho organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Oficio número 060/2014, de fecha 17 de febrero del presente año, suscrito por el C. Profr. Miguel Ángel Ochoa Palomino, Secretario del H. Ayuntamiento de Armería, Colima, mediante el cual remiten a esta Soberanía, un Acuerdo aprobado por los integrantes de ese H. Cabildo, mediante el cual solicitan al H. Congreso del Estado la aprobación de una prórroga para el descuento del 8% en el pago de derechos por pronto pago del agua potable para el último día del mes de abril del año en curso.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Se da cuenta del oficio número 040/2014 de fecha 17 de febrero del año en curso, suscrito por la Dra. Patricia Macías Gómez, Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Col., mediante el cual informa a esta Soberanía, para los efectos que haya lugar que el C. C.P. Luis Campos Guzmán, dejó de ser el Tesorero Municipal de ese Ayuntamiento, desde el día 07 de febrero del año actual, fecha en la que presentó su renuncia al cargo por cuestiones personales, nombrando desde el día 10 del mismo mes y año, como encargada del despacho de la Tesorería, a la Directora de Egresos, C. C.P. Rosa Elva Valdovinos Reyes. Asimismo, comunica que el 15 de febrero de 2014, el H. Cabildo aprobó por unanimidad el nombramiento de la C. C.P. Marina Nieto Carrasco, como Tesorera Municipal, por lo que a partir de esa fecha y hasta en tanto no haya una comunicación oficial como la presente, la responsabilidad de esa dependencia, estará a cargo de la referida profesionista.

Oficio número DGG-118/2014 de fecha 20 de febrero del presente año, suscrito por el C. Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno del Estado, mediante el cual remite una Iniciativa del Ejecutivo Estatal, relativa a reformar y adicionar diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.- Se toma nota y se turna a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Protección Civil.

Oficio número DGG-118/2014 de fecha 20 de febrero del año en curso, suscrito por el C. Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno del Estado, mediante el cual remite una Iniciativa del Ejecutivo Estatal, relativa a reformar y adicionar diversos artículos de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima.- Se toma nota y se turna a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones,

Transportes y Movilidad.

Iniciativa presentada ante la Oficialía Mayor, suscrita por la Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez, Coordinadora del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa a reformar el párrafo 6 del artículo 22; el artículo 23; la fracción XXI del artículo 33; el primer, sexto y catorce párrafos de la fracción I, el primer párrafo de la fracción II Bis, el inciso a), y el párrafo segundo del inciso b) del artículo 86 Bis; el párrafo tercero de la fracción I del artículo 87; así como a adicionar cinco párrafos a la fracción IV del artículo 86 Bis; y derogar el segundo párrafo del inciso a) de la fracción III del artículo 86 Bis; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

Oficio número 2467 de fecha 27 de enero del año en curso, enviado por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual acusan recibo del similar número 1792/014 de fecha 9 de enero del año actual, remitido por esta Soberanía, en el cual se remite un exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que dentro de sus atribuciones emita el acuerdo mediante el cual se instruya al Servicio de Administración Tributaria para que modifique la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y su anexo 19, específicamente la norma de carácter general I.5.1.3 relativa a alimentos de consumo básico, apartado A, adicionando una fracción VI que contenga como excepción del impuesto especial sobre producción y servicios, al pan dulce caliente de elaboración artesanal.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número DAP/0419 de fecha 28 de enero del año actual, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas, mediante el cual acusan recibo del similar número 1792/014 de fecha 9 de enero del año actual, remitido por esta Soberanía, en el cual se remite un exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que dentro de sus atribuciones emita el acuerdo mediante el cual se instruya al Servicio de Administración Tributaria para que modifique la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y su anexo 19, específicamente la norma de carácter general I.5.1.3 relativa a alimentos de consumo básico, apartado A, adicionando una fracción VI que contenga como excepción del impuesto especial sobre producción y servicios, al pan dulce caliente de elaboración artesanal.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO 2/D.P./17/2014 de fecha 30 de enero del presente año, enviado por la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual comunican que con esta fecha fueron clausurados los trabajos de la Diputación Permanente, correspondientes al Primer Receso de su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número 2730-LX, de fecha 30 de enero del año en curso, enviado por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual acusan recibo del similar número 1792/014 de fecha 9 de enero del año actual, remitido por esta Soberanía, en el cual se remite un exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que dentro de sus atribuciones emita el acuerdo mediante el cual se instruya al Servicio de Administración Tributaria para que modifique la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y su anexo 19, específicamente la norma de carácter general I.5.1.3 relativa a alimentos de consumo básico, apartado A, adicionando una fracción VI que contenga como excepción del impuesto especial sobre producción y servicios, al pan dulce caliente de elaboración artesanal.- Se toma nota y se archiva.

Circular número HCE/OM/0016/2014 de fecha 30 de enero del año actual, enviada por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual informan que con esta fecha fue electa la Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Período Ordinario de Sesiones de su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número HCE/OM/022/2014 de fecha 1º de febrero del año en curso, enviado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual

informan que con esta fecha abrieron los trabajos legislativos del Primer Período Ordinario de Sesiones de su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO 2/D.P./18/2014 de fecha 1º de febrero del presente año, enviado por la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual comunican que con esta fecha fue abierto el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número 07054 de fecha 4 de febrero del año en curso, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, mediante la cual acusan recibo del similar número 1792/014 de fecha 9 de enero del año actual, remitido por esta Soberanía, en el cual se remite un exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que dentro de sus atribuciones emita el acuerdo mediante el cual se instruya al Servicio de Administración Tributaria para que modifique la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y su anexo 19, específicamente la norma de carácter general I.5.1.3 relativa a alimentos de consumo básico, apartado A, adicionando una fracción VI que contenga como excepción del impuesto especial sobre producción y servicios, al pan dulce caliente de elaboración artesanal.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número DGPL-2P2A.-864.8 de fecha 18 de febrero de 2014, enviado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el que exhortan a los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a revisar y actualizar todos los ordenamientos legales en materia de seguridad y educación vial.- Se toma nota y se archiva. **Colima, Col., 25 de febrero de 2014.**

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen por el que se designa a 7 Consejeros propietarios y a 7 consejeros suplentes que habrán de integrar el Consejo Estatal contra la Discriminación. Tiene la palabra el Diputado Manuel Palacios Rodríguez.

DIP. PALACIOS RODRÍGUEZ. Con su permiso Diputada Presidenta. Compañeros diputados medios de comunicación, público asistente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e

A la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención a Migrantes le fue turnada para su análisis y acuerdo correspondiente, 27 expedientes de los ciudadanos que aspiran a ser seleccionados como Consejeros Ciudadanos para integrar el Consejo Estatal Contra la Discriminación, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La discriminación es una forma de violencia pasiva; convirtiéndose, a veces, en una agresión física. Quienes discriminan designan un trato diferencial o inferior en cuanto a los derechos y las consideraciones sociales de las personas, organizaciones y estados. Hacen esta diferencia ya sea por el color de la piel, etnia, sexo, edad, cultura, religión o ideología.

Los individuos que discriminan tienen una visión distorsionada de la esencia del hombre y se atribuyen a sí mismos características o virtudes que los ubican un escalón más arriba. Desde esa "altura" pueden juzgar al resto de los individuos por cualidades que no hacen a la esencia de estos.

La intolerancia, el rechazo y la ignorancia son determinantes para el nacimiento de conductas discriminatorias. Los individuos que son afectados por estas clasificaciones no son valorados por virtudes sino por características secundarias que no determinan sus cualidades como ser humano. Estos ejemplos son crueles e injustos pero son los clásicos dentro de nuestra sociedad.

Los actos discriminatorios ocurren en la sociedad, de la todos somos partes y frenar la discriminación es complicado, porque es parte de un diálogo social, en el cual se deben de tomar en cuenta todas las voces; por lo anterior esta comisión dictaminadora y analizando que desde el año 2010 se tiene la intención de seleccionar a ciudadanos que en conjunto con el ejecutivo estatal y los municipios, discutan y analicen las políticas públicas que se deben de tener en el estado para prevenir, combatir y erradicar la Discriminación

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de enero del año 2014 se publicaron en los rotativos locales Ecos de la Costa y Diario de Colima, así como en la página de web, la convocatoria para que los ciudadanos interesados y las asociaciones relacionadas con la protección de los derechos humanos a integrar el Consejo Estatal contra la discriminación como consejeros ciudadanos, acudieran a inscribir su solicitud o ratificar en el caso de las solicitudes que fueron recibidas en el año 2010 de convocatoria emitida por esta soberanía; feneciendo el plazo para dicha inscripción el día 31 de enero de 2014.

TERCERO.- Que una vez concluido el plazo señalado en el considerando anterior, se recibieron 27 (veintisiete) propuestas de ciudadanos para ser seleccionados como consejeros ciudadanos para integrar el Consejo Estatal contra la Discriminación, motivo por el cual tal como lo mandata el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el estado de Colima, esta comisión dictaminadora procedió a analizar cada uno de los expedientes remitidos para determinar si las propuesta cumple con los requisitos legales y de la propia convocatoria para poder ser electos como Consejeros ciudadanos.

CUARTO.- Que una vez analizados los expedientes referidos, la comisión que dictamina determino someter a la consideración del pleno que formen parte del Consejo Estatal contra la Discriminación a:

Para ocupar el cargo de Consejero Propietario a:

- a) Por el rubro de Salud: FRANCISCO MARTIN CARDENAS MEDINA
- b) Por el rubro de discapacidad: YONANE CITLALI SANTANA GARCIA
- c) Por el rubro de Niños, Niñas y Jóvenes: ERIKA GUADALUPE ROMERO COVARRUBIAS
- d) Por el rubro de adicciones: LUIS ENRIQUE PUGA VIRGEN
- e) Por el Rubro de Orientación y Educación Sexual: MARIO GUSTAVO COCOM GARAY
- f) Por el Rubro de Diversidad Sexual: GABRIEL ALEXIS PLASCENCIA SALMERON
- g) Por el Rubro de Adulto Mayores a : ARACELI GARCIA MURO

Así mismo para ocupar el cargo de suplentes se propone a:

- a) Suplente de FRANCISCO MARTIN CARDENAS MEDINA a JAQUELINNE ARACELY RIZZO GARCIA
- b) Suplente de YONANE CITLALI SANTANA GARCIA a SILVIA ARIAS TEJA
- c) Suplente de ERIKA GUADALUPE ROMERO COVARRUBIAS a AURORA MARGARITA GUTIERREZ GARCIA
- d) Suplente de LUIS ENRIQUE PUGA VIRGEN a PASTORA FERRAEZ LEPE
- e) Suplente de MARIO GUSTAVO COCOM GARAY a LUIS ERNESTO DOMINGUEZ MENDEZ
- f) Suplente de GABRIEL ALEXIS PLASCENCIA SALMERON a CESAR ALEJANDRO AGUILAR JIMENEZ
- g) Suplente de ARACELI GARCIA MURO a AMALIA ANDRES RIVERA.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley que

Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el estado de Colima, se elige como consejeros propietarios para integrar el Consejo Estatal contra la Discriminación a los ciudadanos FRANCISCO MARTIN CARDENAS MEDINA, YONANE CITLALI SANTANA GARCIA, ERIKA GUADALUPE ROMERO COVARRUBIAS, LUIS ENRIQUE PUGA VIRGEN, MARIO GUSTAVO COCOM GARAY, GABRIEL ALEXIS PLASCENCIA SALMERON y ARACELI GARCIA MURO y como Consejeros Suplentes a Suplente de JAQUELINNE ARACELY RIZZO GARCIA, SILVIA ARIAS TEJA, AURORA MARGARITA GUTIERREZ GARCIA PASTORA FERRAEZ LEPE, LUIS ERNESTO DOMINGUEZ MENDEZ, CESAR ALEJANDRO AGUILAR JIMENEZ, AMALIA ANDRES RIVERA.

SEGUNDO.- De conformidad con lo expuesto en el artículo 37 fracción IV, tómesese la protesta de Ley a los Ciudadanos que fueron electos como consejeros propietarios y suplentes, mencionados en el considerando cuarto de este acuerdo

TERCERO.- Por conducto de la Oficialía Mayor de este H. Congreso, comuníquese lo anterior al Ejecutivo Estatal para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá su publicación.

La Comisión que suscribe solicita que en caso de ser aprobado el presente instrumento, se expida el decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección Colima, Col., 25 de febrero de 2013. la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, el de la voz Manuel Palacios Rodríguez Presidente, José Donald Ricardo Zúñiga Secretario, Noe pinto de los Santos Secretario, Ignacia Molina Villarreal Vocal, Mariano Trillo Quiroz Vocal, Francisco Javier Rodríguez García Vocal, José Verduzco Moreno Vocal. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Diputada Presidenta, se les pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputada Presidenta. En primer término saludar a los compañeras y compañeros Diputados, al público asistente, a los medios de comunicación y expresar a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nuestro reconocimiento al puntual trabajo realizado en este proceso para la integración del Consejo Estatal contra la Discriminación. Partimos que desde el año 2010, se hizo un esfuerzo por integrar este Consejo en la anterior legislatura, se emitió la convocatoria y de la cual derivaron propuestas, las cuales varias no cumplieron los requisitos, pero además, no alcanzó a integrar al número de ciudadanos que con vocación de servicio y sobre todo con altruismo, pudieran contribuir a este tema tan trascendental para el desarrollo de la sociedad, para un desarrollo armónico, pacífico y sin discriminación. En ese sentido, cobra fuerza el punto de acuerdo que presentó el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar a esta

Soberanía para darle seguimiento a esta ley, y cumplir con la integración de este Consejo, también cobra fuerza el impulso que desde la Secretaría de desarrollo Social, le ha dado el Gobernador del Estado Mario Anguiano Moreno a este tema y del cual el propio Secretario Rigoberto Salazar Velasco, instó, solicitó, planteó a esta Soberanía la conformación e integración de este Consejo Estatal. Habida cuenta también de que los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, hicieron lo correspondiente, lo conducente. Por supuesto, con el auxilio del equipo, que integra este Consejo, este Congreso del Estado, nuestro reconocimiento al Diputado Manuel Palacios Rodríguez como Presidente de la Comisión y a todos los Diputados que integran esta Comisión, así mismo, a la Comisión, al Secretario Técnico y al equipo de la Comisión de Gobierno Interno en virtud de que en el seno de la misma, se llevó a cabo el proyecto de convocatoria que fue aprobado por esta Soberanía y que hoy concluye ese proceso legislativo. Bien, bien también una felicitación y un agradecimiento a las y a los ciudadanos, que de manera honorífica asumen esta honrosa responsabilidad que el Gobierno del Estado de Colima, por conducto del Poder Legislativo les otorga y que el día de hoy, una vez que ustedes los distinguan con su aprobación habrán de rendir la protesta de Ley, para integrarse como miembros, del Consejo Estatal contra la Discriminación. Ciudadanos, colimenses que darán su aportación, sus conocimientos, pero sobre todo, su actitud de servicio en favor de esta causa, la no discriminación en el Estado de Colima. Felicidades a todos.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Muchas gracias Diputado. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.....ha, Tiene la palabra el Diputado José Donaldo Ricardo Zúñiga.

DIP. RICARDO ZUÑIGA. Con su permiso Diputada Presidenta, compañeros de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, Diputadas, muy buenos días a todos ustedes. Únicamente para señalar en este tema del Consejo contra la Discriminación en nuestro estado, que es lamentable también y hay que señalarlo, así como Martín hace el reconocimiento que todavía estamos carentes de una participación más complementaria en nuestro estado, una participación ciudadana, cuando nos dedicábamos a analizar los nombres de las diversas áreas de este Consejo para su integración. Pues veíamos que no había mucha tela de donde cortar. Yo no sé si la convocatoria le ha faltado una mayor difusión, no sé si la convocatoria no ha llegado a las diferentes organizaciones civiles, a las diversas instituciones también de educación superior en nuestro estado para que haya una integración plena de este y otros Consejos, porque no es la primera vez que nos sucede que tenemos que completar pues de lo que hay, únicamente. Y lo digo porque vemos en la integración del Consejo, nombres que repetidamente los escuchamos que integran otros consejos también y pareciera que en Colima son los únicos que se animan a participar, creo que hace falta todavía una mayor participación de la sociedad civil de adveras en nuestro Colima. Y lo digo esto porque lo mencionaba hace un momento, escuchamos personas que son ajonjolís de todos los moles, que están en este y en otros consejos y una y otra vez, aparecen sus nombres y la verdad el tiempo no alcanza como para participar en tantos, creo que debe de haber un reconocimiento pleno de la sociedad civil que participa y que también que no únicamente queden en el análisis del currículo que presentan para cubrir los requisitos, los nombres de muchos colimenses, si comprometidos que no llegan a los consejos quizás por favoritismos, quizás porque no tienen amigos al momento de la integración de los mismos. A la par con ello señalo que ojalá que este Consejo que busca eliminar o aminorar la discriminación en nuestro estado, deberas se centre en el trabajo, que deberas tengamos un consejo activo, que no sea nada más un grupo de ciudadanos que se queden en el anonimato y que no nos den una respuesta fiel del trabajo que deben de realizar porque rubros en donde trabajar hay muchos, tenemos los grupos de la diversidad sexual, tenemos grupos de adultos mayores que sufren frecuentemente discriminación y la principal de ellas, en el tema de los adultos mayores, es que cuando se cumplen 50 años, sin siquiera tener la edad, la edad requerida para el reconocimiento como adulto mayor que son 65 años, ya no se tiene trabajo y eso también es discriminación y eso también es parte del trabajo que tendrá que realizar este Consejo por la eliminación de este mal social que aqueja a muchos de los sectores de la población. El sector de la discapacidad que hoy carece también de elementos como la rampas tan básicas para su pleno desarrollo, que carecen también de la atención de salud y frecuentemente aquí en el Congresos vienen quejas, en donde ni siquiera se les garantiza a los colimenses, ese principal servicio.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Permítame Diputado, pido al público asistente guardar silencio por favor. Continúe Diputado.

DIP. RICARDO ZUÑIGA. Gracias Diputada. De ese tamaño es la tarea que hoy, le queremos encomendar a ese Consejo por la Discriminación, que estén a la altura del reto, que se trabaje, que no nada más se integre un Consejo por cumplir un requisito en nuestro Colima; sino que también tengamos pronto una sociedad plena, una sociedad todavía con mayores garantías y con una vida a plenitud como la merecen todos los colimenses. Es cuanto Diputada Presidenta y muchas gracias.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Francisco Rodríguez García.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva. Efectivamente deberíamos en primer lugar de complacer por tener esta comisión contra la discriminación. También creo que hay que tomar la parte que nos corresponde y es lo que lo hago a título personal como integrantes de esta Comisión. En su momento, todos, en su conjunto, presentamos ante los medios de comunicación la convocatoria respectiva, también, después a iniciativa propia pero tampoco de nuestro Presidente de Comisión, hicimos la difusión correspondiente. Es cierto, es cierto quizás no obtuvimos la participación ciudadana que hubiésemos deseado, pero también es cierto que desde hace varios años, 2010, estaba detenida la misma comisión. Si comparto la preocupación del compañero Donaldo en el sentido de que hubiéramos tenido más, como lo dice él, tela de donde cortar, yo digo, hubiéramos tenido más participación porque sin duda alguna, hay gente muy comprometida en el estado, con este tema, y que también es cierto que el Congreso en su conjunto, la Comisión de Gobierno, también como ente administrativo y a la vez político, deberíamos de darle mayor difusión a estos temas para dejarlas mejor integradas, pero eso no hay que soslayar el paso que hoy como Legislador estamos dando, creo que a veces hay pocos temas, nos perdemos en muchos otros temas de discusión y hay temas fundamentales como es este Consejo ciudadano contra la discriminación y me refiero que desde aquí hemos discutido temas de carácter muy importante que nos han llevado a debate, por ejemplo el tema de los enlaces conyugales, hoy este Consejo Ciudadano tiene, tendrá a un responsable ciudadano que esperemos se comporte de carácter ciudadano para seguir evaluando este tema de la diversidad sexual, y que solamente los derechos de la misma, ya como lo hemos visto y se ha referido en los últimos días, se siga discutiendo a nivel del Congreso que no esté todavía cancelados, si los enlaces conyugales sigue siendo la alternativa real o sigue siendo los matrimonios una opción real. Como también ya lo mencionaba el tema de los adultos mayores, las personas con discapacidad. Creo que es un tema de importancia política, de importancia legislativa, y sobre todo de un gran avance que pudiéramos tener si en realidad esta Comisión funciona como tal, para que pudiéramos tener avances serios e importantes. Yo estoy quizás no al 100% como quisiéramos poder haber sacado el trabajo, en conjunto de los compañeros pero hay que darle el voto de confianza a todos los que ahí ya se los dimos con nuestro voto en la Comisión, y también la Comisión para eso sirve, para estar revisando el actuar de cada uno que hoy somos responsables de haberlos elegidos o los vamos a elegir para que sean nombrados y vámosle dando el seguimiento, creo que en cualquier momento, en cualquier instancia podemos reforzar esta comisión que es fundamental, y por último nada más para cerrar esta participación, creo que es importante no perder de vista que otros de los temas importantes que tenemos, presidente de la comisión y el resto de las compañeras y compañeros de esta comisión, es el tema de la renovación o decisión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Vamos entrándole, en serio, vamos revisando si la evaluación de Roberto Chapula al frente le permite para que siga ahí, al frente de esta Comisión o si ya de una vez es conveniente emitir la convocatoria respectiva, que esta si, se haga pública lo mayor ampliamente posible y tengamos de una vez en este tema fundamental integrados los órganos en materia de derechos humanos en una parte importante, ya dimos un paso, vemos que si nos podemos poner de acuerdo al interior de la comisión, porque no hacerlo también con este tema fundamental de derechos humanos que esta pendiente. Yo no estoy de acuerdo en que se siga retardando, vamos definiendo cada quien que tome su postura, pero que sea una definición, para que no quede ahí en el archivero esta decisión tan importante la integración de la Comisión de Derechos Humanos. Es cuanto compañera Presidenta.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Diputado Rodríguez, Tiene la palabra la compañera Esperanza Alcaraz Alcaraz.

DIP. ALCARAZ ALCARAZ. Con el permiso de la Mesa Directiva. Como Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables los cuales también son un denominador común a veces de discriminación y también se ha estado integrando las mesas de diálogo interinstitucionales, contra de la Red Interinstitucional contra la Discriminación y de ahí me doy cuenta la urgencia y la gran necesidad de la creación de este Consejo, y también reconocer que fue una convocatoria abierta y que las personas que van a integrar este Consejo, solamente presumen de una gran calidad moral y voluntad, porque cabe señalar que jamás estas personas van a percibir ningún incentivo económico, es solamente una muestra de la alta moral para luchar por aquellos que lo necesitan. También reconocer en esta mañana los avances que hemos tenido, estuvimos en el informe del Director del Instituto Colimense para la Discapacidad y reconocer que el trabajo conjunto de esta legislatura, ha dado frutos para ver ahora avances en algunos sectores de la sociedad como son los discapacitados. Que todavía nos faltan muchas cosas, si, reconocemos pero que ha sido un estado que ha sido galardonado ya, con una, con un premio, con un reconocimiento a nivel nacional porque ha trabajado y ha dado fruto el trabajo para crear las mejores condiciones para las personas con discapacidad, de esta manera se empiezan a ver que las personas discapacitadas, el sector de la discapacidad en Colima, empieza a tener mejores condiciones de vida. Con el trabajo de este Consejo se complementará todos los demás programas que se vienen llevando a cabo para que las personas de los diferentes sectores de la sociedad, no sean discriminadas; o este flagelo empiece a disminuir en la sociedad colimense. Enhorabuena por las personas que integrarán este Consejo y bueno, nosotros como legisladores también reconocer que nos hemos sumado todos y por unanimidad sea aprobado aquí leyes y puntos de acuerdo para las personas adultas mayores para las personas con discapacidad, para la comunidad lésbico-gay, transexual, transgenero, que también es un sector que ha sido, ha padecido mucho la discriminación de la sociedad, y esta legislatura, bueno, ya tenemos avances al respecto del problema que hoy nos ocupa. Evitar en lo más que se pueda, la discriminación de cualquier sector de la sociedad. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Diputada Alcaraz. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Procederemos a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Ignacia Molina, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 24 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Con el resultado anterior, declaro aprobado por 24 votos, el dictamen que nos ocupa Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al punto siguiente del orden del día, se procederá a dar lectura al acuerdo general para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública que obra en los archivos del Poder Legislativo del Estado. Tiene la palabra el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros Diputados. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXPIDE:

ACUERDO GENERAL

PARA PROPORCIONAR A LOS PARTICULARES EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.-El presente ordenamiento reglamenta en el ámbito del Poder Legislativo del Estado el derecho al acceso a la información pública, incluyendo los órganos, criterios y procedimientos institucionales para su ejercicio.

Artículo 2°.-Para los efectos legales procedentes y en obvio de repeticiones innecesarias, se adoptan las definiciones contenidas en el artículo 3.- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Artículo 3°.-En los términos de los artículos 5.- de la Ley, toda persona tendrá derecho a solicitar la información pública que obra en los archivos del Poder Legislativo del Estado, salvo aquella que debiendo ser pública se declare legalmente como reservada y la confidencial protegida por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Artículo 4°.-El Poder Legislativo del Estado pondrá a disposición del público en general la información pública de que dispone a través de su página web identificada como: www.congresocol.gob.mx, que contiene la información a la que se refieren los artículos 13, 14, 15 y 19 de la Ley.

La información contenida en la página web, se actualizará quincenalmente.

Artículo 5°.-La consulta directa de la información pública será gratuita, la reproducción tendrá para el solicitante un costo que será determinado por la Unidad de Información e incluirá exclusivamente en su caso, el costo de los materiales utilizados para la reproducción de la información, el de su envío y la certificación de documentos cuando sea procedente.

La información se proporcionará al solicitante en la forma en que se encuentre en los archivos sin presentarla en el formato que la pida el interesado.

Artículo 6°.-La Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado, tomará las medidas pertinentes para establecer un sistema de organización, clasificación, manejo y transparencia de los archivos y documentos públicos del Poder Legislativo, con el objeto de eficientar y garantizar el fácil acceso del público para su consulta.

Artículo 7°.-En la Dirección de Servicios Documentarios y en la Unidad de Información, se tendrán equipos de cómputo para que el público pueda tener acceso inmediato a la información contenida en la página web, únicamente para consulta directa.

Artículo 8°.-En los términos de los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la ley, la Comisión de Gobierno, será la única instancia autorizada para expedir el acuerdo que declare que una información pública debe considerarse reservada y el tiempo de reserva de la misma, salvo disposición en contrario de la Ley.

**DEL ORGANO COMPETENTE PARA PROPORCIONAR
LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE SOLICITE
AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.**

Artículo 9°.-Se crea la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado, que será la única competente para recibir, tramitar y responder cualquier solicitud de información pública y estará integrada por su Titular, quien será designado por la Comisión de Gobierno, un coordinador de enlace y el personal operativo necesario para el desempeño de sus atribuciones y competencias.

Contará con un área perfectamente identificada dentro de las instalaciones del Palacio Legislativo, destinada a la atención al público.

Artículo 10.-La Unidad de Información tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I.** En materia de manejo de información:
 - a.** Ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas;
 - b.** Recabar, publicar y actualizar la información que debe permanecer permanentemente en Internet, a disposición del público, en términos de la Ley;
 - c.** Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información; y
 - d.** Las demás que le confiera la Comisión de Gobierno;
- II.** En materia de atención de solicitudes:
 - a.** Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma;
 - b.** Llevar el registro y actualizarlo trimestralmente, de las solicitudes de acceso a la información, así como de los trámites y resultados obtenidos de la atención a las mismas, haciéndolo del conocimiento de la Comisión de Gobierno;
 - c.** Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la implementación de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
 - d.** Efectuar las notificaciones procedentes a los solicitantes de información; y
 - e.** Apoyar y orientar a los particulares respecto de los recursos que tienen a su alcance para el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Ley;
- III.** En materia de información reservada o confidencial:
 - a.** Apoyar a la Comisión de Gobierno en el desempeño de sus atribuciones relacionadas con el tratamiento, manejo y clasificación de información reservada o confidencial;
 - b.** Cuidar el manejo de la información clasificada como reservada o confidencial para evitar su entrega a terceros, en los términos previstos por la Ley;
 - c.** Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de datos personales, éstos se entreguen sólo a su titular, su representante o a las personas que el primero de éstos autorice expresamente; y

Diputada Presidenta, solicito autorice para que la Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez, continúe con la lectura del presente acuerdo.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Tiene la palabra la Dip. Gina Araceli Rocha.

DIP. ROCHA RAMIREZ. Muy buenos días, continuo con la lectura.

- d. Emitir opinión respecto de la clasificación de la información que se encuentre en poder del H. Poder Legislativo del Estado, o sea solicitada por algún particular, para efectos de determinar la procedencia de su entrega.

Artículo 11.- Las unidades y dependencias del Poder Legislativo del Estado que reciba una solicitud de información, deberá turnarla inmediatamente sin más trámite, a la Unidad de Información para su atención.

Artículo 12.- Cualquier información que sea proporcionada por otra dependencia o Unidad Administrativa diferente a la Unidad de Información, no tendrá validez y sujetará al responsable a las sanciones que en uso de sus facultades le imponga la Comisión de Gobierno.

Artículo 13.- La Unidad de Información tramitará y responderá en riguroso orden las solicitudes de información pública que reciba sin exceder para el caso, el término señalado por el artículo 93 de la Ley, salvo que requiera de mayor tiempo para hacerlo, lo que fundará y motivará adecuadamente.

DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 14.- La Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado, recibirá directamente las solicitudes de información pública por escrito que se presenten, las que deberán contener los requisitos mínimos señalados por el artículo 90 de la Ley; así mismo, las que se presenten por medio electrónico vía correo electrónico o Infomex.

Artículo 15.- La Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado, pondrá a disposición del público un formato de solicitud que podrá ser llenado libremente por los solicitantes o auxiliados por personal autorizado de la propia Unidad.

Artículo 16.- Recibida una solicitud de información pública, la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado, pedirá a la dependencia o unidad administrativa que la tenga bajo su guarda y cuidado, le proporcione copias íntegras de los documentos, procediendo a certificarlas si ello fuera necesario para dar oportuna respuesta al solicitante.

Para los efectos de la Ley y este Acuerdo General, se otorga facultad expresa al titular de la Unidad de Información para que a nombre del Poder Legislativo del Estado, certifique copias de documentos que le sean solicitados, salvo que se requieran para aportarlas como prueba en juicio, pues en ese caso deberán ser certificados por los Diputados Secretario de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según proceda.

Artículo 17.- Cuando la información o documentos que sean solicitados, no se encuentren en poder de la unidad o dependencia administrativa, ésta rendirá a la Unidad de Información un informe detallado del por qué no obra en su poder el o los documentos; señalará si está en otra dependencia o si aquella es reservada o confidencial y las razones y fundamentos por las que se encuentra en tal calidad.

Artículo 18.- En los términos señalados por el artículo 13 de este Acuerdo General, la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado, dará respuesta a las solicitudes que reciba, proporcionando la información solicitada o negándola cuando tenga razones fundadas para ello, de ser posible, indicará al peticionario el archivo donde puede encontrar la información requerida.

Artículo 19.- No se dará trámite a las solicitudes de acceso a la información que contengan términos ofensivos o irrespetuosos, cuando ya se haya entregada información idéntica o cuando la información se encuentre disponible públicamente, debiendo informar a solicitante el lugar en que se encuentre.

Artículo 20.- La Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado, hará saber a los solicitantes el derecho que les asiste de interponer ante el Instituto, el Recurso de Queja en

caso de no recibir la información o por cualquier acto u omisión que afecten su derecho de acceso a la información.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero.-El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Artículo Segundo.- Se abroga “EL A C U E R D O G E N E R A L PARA PROPORCIONAR A LOS PARTICULARES EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, INCLUYENDO LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA”, expedido el día dos de marzo de dos mil cuatro.

Artículo Tercero.- Se instruye al Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, para que realice los ajustes administrativos necesarios a fin de que se pueda cumplimentar en todos sus términos y en todas las áreas de este H. Congreso el presente acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Legislativo del Estado, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. La Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios. De la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Diputada Rocha. Se pone a la consideración de la Asamblea el acuerdo que acaba de ser presentado. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantado su mano. Aprobado por unanimidad.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el acuerdo que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al punto siguiente del orden del día, se procederá a dar lectura al acuerdo elaborado por la Comisión de Educación y Cultura, relativo a la iniciativa para entregar a Medalla Rey de Colimán, al Maestro Rafael Zamarripa Castañeda. Tiene la palabra el Diputado Jesús Villanueva.

DIP. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Buenas tardes. Con su permiso Presidenta, compañeras y compañeros Diputados. H. Congreso del Estado de Colima.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P r e s e n t e.-

A la Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fue turnada para su estudio, análisis y acuerdo correspondiente la iniciativa para otorgar la medalla “Rey de Coliman” al Ciudadano Rafael Zamarripa Castañeda, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la condecoración “Rey de Colimán” fue instituida por el H. Congreso del Estado de Colima, según consta en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, mediante Decreto No. 62 del 23 de diciembre,

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Permítame Diputado, invito a los asistentes guardar orden y silencio por favor. Continúe diputado.

DIP. VILLANEUVA GUTIÉRREZ. Publicado el 27 del mismo mes de 1952, hace 60 años siendo Gobernador Constitucional del Estado el General de Div. J. Jesús González Lugo.

La Condecoración fue creada “para otorgarse a hijos predilectos de la Entidad y a Visitantes ilustres que a juicio del H. Congreso del Estado merezcan tal distinción”.

Se otorga también a aquellos ciudadanos que por su talento y patriotismo se han hecho acreedores al reconocimiento popular, se otorga como gratitud y en reconocimiento a las personas o instituciones que “con sus actos han afirmado los postulados inmanentes de la razón y la justicia además de lo consagrado en un régimen de derecho cuando ha sido fiel intérprete de las reivindicaciones sociales y cuando leal a los universales a los principios de paz y justicia, es reconocido por orgullo propio como portaestandarte de tan elevadas normas de la convivencia internacional”.

SEGUNDO.- Que mediante oficio 2033/014 de 18 de febrero de 2014, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, la iniciativa de acuerdo con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez por medio de la cual se propone otorgar la medalla “Rey de Coliman” al ciudadano Rafael Zamarripa Castañeda.

TERCERO.- La iniciativa señalada en el punto anterior, dentro de su exposición de motivos establece textualmente que:

El maestro Rafael Zamarripa Castañeda nació en la Ciudad de Guadalajara, el 08 de febrero de 1942; estudió durante sus años jóvenes la carrera de maestro normalista, y la de escultura en la Escuela de Artes Plásticas de la Universidad de Guadalajara, de donde se graduó con distinciones. También tiene estudios de técnicas escultóricas, dibujo y otras especialidades en Estados Unidos, Italia, Australia y Nueva Zelanda. A los 16 años elaboró una escultura para la Biblioteca Pública de Guadalajara, a la cual llamó “Niños brincando el Burro”, a los 18 años ganó el Premio Nacional de Escultura.

Algunos de los múltiples logros y distinciones que pueden atribuirse a Rafael Zamarripa Castañeda, como artista, y que lo vuelven merecedor del premio en cuestión, son los siguientes:

- *En 1960 funda el Grupo Folklórico de la Universidad de Guadalajara, que en 1966 toma el nombre oficial de Ballet Folklórico de Guadalajara, y en 1972 representa a México en la ceremonia de apertura de los Juegos Olímpicos de Munich, siendo la primera vez que se presentaba un espectáculo dancístico en ese máximo encuentro deportivo.*
- *Obtuvo la Presea José Clemente Orozco en ceremonia realizada en el Teatro Degollado de Guadalajara.*
- *Fue nombrado Hombre del Año en Jalisco, en 1973.*
- *Perteneció al Ballet Folklórico de México de Amalia Hernández, quizá el más representativo y famoso en el mundo, donde estuvo cuatro años.*
- *En 1981 se hace cargo del proyecto del Ballet Folklórico de la Universidad de Colima, fundándolo a invitación del entonces rector Humberto Silva Ochoa. El Ballet Folklórico de la Universidad de Colima es ahora uno de los de mayor importancia a nivel nacional e internacional, el cual fue nombrado “Grupo de Excelencia” por el Consejo Internacional de Organizadores de Festivales Folklóricos de la UNESCO.*

Diputada Presidente, le solicito continúe con la lectura la Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez.

DIP. P.DTA. MOLINA VILLARREAL. Tiene la palabra la Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez.

DIP. ROCHA RAMIREZ. Algunos reconocimientos que le han sido otorgados por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), son:

- o *En 1994 la Medalla Una Vida en la Danza.*
- o *En 1998 el Premio Guillermina Bravo.*
- o *En 2002 un Homenaje en el Día Internacional de la Danza y la Medalla de Bellas Artes.*
- *En 1992 fue condecorado con la Medalla Lázaro Cárdenas del Río, máxima presea de la Universidad de Colima.*
- *Pertenece al Sistema Nacional de Creadores y se hizo acreedor a la distinción Tinker Visiting Professor por parte de la Universidad de Stanford, donde impartió algunos talleres de danza y teatro.*
- *En 2005 fue galardonado en la Ciudad de Guadalajara por la Fundación Pedro Sarquís Merrewé, por su reconocida labor dentro del mundo de la danza y las artes plásticas.*
- *En 2006 fue reconocido con la Medalla Ciudad de Guadalajara y en 2010 obtuvo el Galardón Nacional Ocho Columnas de Oro.*
- *Algunas de sus obras más conocidas son:*
 - o *El Niño sobre el Caballo de Mar en Puerto Vallarta.*
 - o *Conjunto Escultórico de La Fundación de Guadalajara, que está a espaldas del Teatro Degollado de esa ciudad.*
 - o *Escudo Tridimensional en la Plaza Tapatía.*
 - o *Mural Vida Universitaria, que se encuentra en el vestíbulo de ingreso de la Federación de Estudiantes Colimenses.*
 - o *Mural Universo Universidad en el ingreso al Campus Central de la Universidad de Colima.*
 - o *Mural La Universidad, que está localizado en la explanada de rectoría de la Universidad de Colima.*
 - o *Escultura en bronce de Valentín Gómez Farías localizada en el edificio administrativo de la Universidad de Guadalajara.*
 - o *Escultura en bronce de Ignacio L. Vallarta en el Palacio de Justicia de Jalisco.*
- *En 2011 recibe la Medalla al Arte Dancístico de Tijuana*

El maestro Zamarripa Castañeda y su obra están y seguirán presentes en el ámbito artístico y cotidiano colimense y de México, pues está construyendo un legado trascendente. Sus esculturas, murales y presentaciones dancísticas representan lo mejor del arte, la cultura, la tradición y la historia de nuestro país, con una creatividad, calidad e imaginación únicas.

CUARTO.- Tal como lo menciona la iniciadora, el maestro Rafael Zamarripa Castañeda, se ha destacado en el desarrollo de las llamadas bellas artes de la sociedad Colimense, dedicando gran parte de su vida a impulsar la cultura, poniendo en alto no solo a nuestro estado, sino a todos los mexicanos; son muchas las obras y acciones con las que el maestro Zamarripa ha contribuido a los colimenses; poniendo en alto el nombre de Colima a nivel mundial, pues es de destacarse el trabajo realizado con el Ballet Folklórico de la Universidad de Colima, con el que

se ha destacado en otros continentes, reconociéndolo como uno de los mejores, Rafael Zamarripa quien es además escultor, pintor, ceramista, diseñador de vestuario, bailarín y coreógrafo.

Otorgar la medalla “Rey de Colimán” al maestro Zamarripa es la forma en que el Pueblo de Colima, sus instituciones y ciudadanos, muestran su mayor agradecimiento a una vida dedicada, desde muy temprana edad, a dejar huella en el mundo y a inspirar y motivar a los demás, a enseñarles, como él mismo dice: “se es exigente porque la gente merece tener lo mejor, y no puedes tener lo mejor si no empiezas con una línea de conducta de excelencia.”

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

A C U E R D O N o.

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba que el H. Congreso del Estado entregue en el marco conmemorativo Colima Capital Anual Americana de la Cultura, al maestro Rafael Zamarripa Castañeda, las medalla y el reconocimiento “Rey de Colimán”, de la que es merecedor por su talento y obra; reconocimiento que se entregará personalmente y en ceremonia desarrollada en sesión solemne.

SEGUNDO.- Para efectos del resolutivo anterior, la Sesión Solemne de la entrega de la Medalla “Rey de Colimán” al maestro Rafael Zamarripa Castañeda, se celebrará en el Teatro Hidalgo de la capital colimense, declarándose para ello, Recinto Oficial Legislativo; el día 9 de abril del año en curso a las 18 horas.

TERCERO.- Se instruye al Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, para que haga llegar las invitaciones a los interesados y así mismo para que realice los preparativos administrativos necesarios a efecto de poder celebrar la sesión solemne.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., 25 de febrero de 2014. Comisión de Educación y Cultura. Dip. José De Jesús Villanueva Gutiérrez Diputado Presidente, Dip. Heriberto Leal Valencia Secretario, Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Diputado Secretario. Es todo Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Diputada Rocha. Se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar?, ¿falta algún Diputado por votar?. Procederemos a votar la Mesa Directiva. Bueno Sánchez, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Lino Castellanos, por la afirmativa.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Ignacia Molina, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 23

votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron cero votos en contra y cero abstenciones del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. LEAL VALENCIA. Con el resultado anterior, declaro aprobado por 23 votos, el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto de la orden del día, relativo asuntos generales, se le concede el uso de la palabra por así haberlo hecho con antelación, a la Diputada Gina Araceli Rocha. Perdón. Conforme al siguiente punto del orden del día relativo a asuntos generales, se les pregunta a ustedes señores Diputados ¿Quién desea hacer uso de la voz? Tiene la palabra la Diputada Gina Rocha.

DIP. ROCHA RAMÍREZ. C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Presente.-

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción III, y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Congreso de la Unión, misma que se presenta al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México, los jornaleros agrícolas son trabajadores temporales del campo que comúnmente se encargan de la siembra, la cosecha, la recolección y la preparación de productos del campo. Debido al desigual desarrollo económico del país, muchos trabajadores de las zonas rurales emigran a los lugares donde hay trabajo y, en muchos casos, lo hacen acompañados de sus familias. Por tanto se puede decir que los flujos migratorios por el trabajo agrícola son variables, constantes y afectan a todo el país.

Para las y los jornaleros agrícolas en nuestro país, las condiciones relacionadas a su actividad laboral, la necesidad de migrar para encontrar fuentes de trabajo y el rezago social en el que se encuentran, constituyen factores que determinan que este grupo social sea vulnerable antes las condiciones económicas, culturales y educativas con que cuenta México. Cuestiones como servicios básicos, nutrición, salud, desarrollo, educación y perspectivas futuras, así como el respecto a sus derechos humanos; sin duda resultan asignaturas pendientes en las que las políticas públicas del país deben redirigir su destino y aunque ya se ha comenzado, no hay esfuerzo que alcance cuando de dignificar a un grupo social y respetar sus derechos humanos se trata.

Se calcula, según datos de la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas 2009, que existen en México un total de 2,040,414 jornaleros agrícolas, de los cuales 19.5% son jornaleros agrícolas migrantes y 80.5% son jornaleros agrícolas locales, para los que es impostergable la defensa de sus derechos humanos y garantías laborales, educativas, sociales, económicas y políticas, en todo nuestro país.

Es un hecho que los jornaleros agrícolas carecen del acceso a servicios de salud, seguridad social, prestaciones de ley, vacaciones con goce de sueldo, protección de sus derechos laborales como la jornada máxima de 8 horas al día, guarderías, permisos por incapacidad física o enfermedad, permisos por maternidad o paternidad, jubilaciones o pensiones, seguro por riesgo de trabajo, y de cualquier otro servicio o beneficio, público o privado, al que cualquier otra persona accede.

Diversos son los instrumentos jurídicos Internacionales y ordenamientos jurídicos Nacionales que contemplan derechos de los trabajadores del campo, y por consiguiente a favor de los

jornaleros agrícolas, pero sin duda en la práctica tienen poca aplicabilidad verdadera, es decir, son derechos contemplados pero poco observados.

Se estima que entre los derechos que con mayor frecuencia se violentan en perjuicio de los jornaleros agrícolas están: garantía de movilidad durante el proceso migratorio; estancia digna en los campos agrícolas; condiciones de vivienda dignas; acceso a seguridad y justicia expeditas; prohibición del empleo de infantes; acceso gratuito y fácil a la educación; y la seguridad, protección y capacitación en el área de trabajo.

En ese orden de ideas los que suscribimos desde el primer día de nuestro encargo constitucional, nos hemos comprometido a cumplir con las expectativas que tiene la sociedad colimense de nuestro trabajo legislativo y demás responsabilidades que adquirimos frente al pueblo de Colima, sin embargo para el tema que nos ocupa, es de reconocer las facultades exclusivas que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para legislar en determinados temas al Congreso de la Unión, por lo que en apego estricto y respeto a la investidura del H. Congreso de la Unión, es que se elabora la presente iniciativa por tratarse de cuestiones que quedan fuera de la esfera de facultades para las Legislaturas Locales.

Es por ello que los integrantes del grupo que suscriben consideramos viable la aprobación del presente punto de acuerdo, y de la manera más respetuosa adjuntamos al mismo la Iniciativa de Ley de Atención y Protección a los Jornaleros Agrícolas en el Estado de Colima, para que si el H. Congreso de la Unión determina considerar las normas contenidas en dicha iniciativa y en el ejercicio de sus facultades constitucionales decreta que a nivel Federal se contemplen tales cuestiones a favor de los jornaleros agrícolas, dicha iniciativa venga aportar sus puntos más relevantes y tenga impacto a nivel nacional, y por tanto por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente;

ACUERDO:

ÚNICO.- Esta Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Colima, hace un atento y respetuoso exhorto al H. Congreso de la Unión para que en uso de sus facultades Constitucionales legisle en torno al tema de los jornaleros agrícolas, esto para que por un lado, se proteja aún más a este grupo vulnerable y prioritario, y se garantice sus derechos humanos, laborales, educativos, sociales, económicos y políticos; y que por otro se otorgue en la medida de lo posible una legislación mexicana adecuada aún más a la realidad social, que permita que el Estado Mexicano les garantice para este grupo vulnerable niveles dignos de bienestar y condiciones de trabajo óptimas, que resulten en el acceso igualitario a las oportunidades de que goza toda la sociedad mexicana, lo que permitirá su desarrollo humano pleno basado en la libertad, la ausencia de discriminación, la suficiencia alimentaria, la autonomía, el acceso a servicios educativos y de salud en equidad, el goce de sueldo constante y suficiente, la existencia de un ambiente de vida seguro y sano, y el disfrute de una vivienda digna y decorosa. Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col; A 25 de febrero de 2014 Por El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, su servidora Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez, Dip. Héctor Insúa García, Dip. José Donald Ricardo Zúñiga, Dip. Orlando Lino Castellanos, Dip. Yulenny Guylaine Cortés León, Dip. Gretel Culin Jaime, Dip. Gabriela Benavides Cobos y Dip. Luis Fernando Antero Valle. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Diputada Rocha. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presentó la Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento, deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las

señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse el documento que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por la Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Tiene la palabra el Diputado José Antonio Orozco Sandoval.

DIP. OROZCO SANDOVAL. Con su permiso Diputada Presidenta.

**C.C. SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Los suscritos Diputados José Antonio Orozco Sandoval, Oscar A. Valdovinos Anguiano, Esperanza Alcaraz Alcaraz, Francis Anel Bueno Sánchez, Manuel Palacios Rodríguez, Arturo García Arias, Noé Pinto de los Santos, Martín Flores Castañeda, Ignacia Molina Villarreal y José Verduzco Moreno integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y los Diputados José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Esteban Meneses Torres y Heriberto Leal Valencia integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, todos integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, periodo 2012-2015, con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar la fracción III del artículo 11; y adicionar las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, y XXI, al artículo 2; la fracción XVI al artículo 4; las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXI al artículo 11, pasando a ser la actual fracción IV, fracción XX; un segundo párrafo al artículo 14, pasando a ser el actual párrafo segundo a párrafo tercero; el Capítulo V denominado “De la Concurrencia y Coordinación de las Autoridades del Estado”, al Título Primero, que estará integrado por los artículos 15 Bis y 15 Bis 1; el Capítulo VI denominado “Del Atlas Turístico de Colima” , al Título Primero, integrado por el artículo 15 Bis 2, todos a la Ley de Turismo del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El turismo, entendido como la actividad humana que involucra el desplazamiento temporal de las personas de su lugar de residencia hacia otro lugar, con fines culturales, de recreación, descanso, salud, negocios, religión u otros; así como la recepción de visitantes por una cierta comunidades; actualmente se ha convertido en una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que puede contar un país o una región.

Por la importancia de la actividad turística, mediante decreto No. 422 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 23 de septiembre de 2006, se creó la Ley de Turismo del Estado de Colima, cuya principal finalidad fue dotar a nuestro orden legislativo estatal de una ley, que en el ámbito de su competencia, estableciera normas claras para la promoción, el fomento, la inversión, y el desarrollo del sector turístico; así como para garantizar la protección y cuidado de la imagen turística, buscando atraer visitantes nacionales e internacionales, cuya derrama económica genere recursos que permitan aumentar el empleo y elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los colimenses.

Asimismo, a nivel nacional fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2009, la Ley General del Turismo, que por su naturaleza es de observancia general y de aplicación concurrente por la Federación, los Estados y los Municipios, a los que dota de atribuciones y obligaciones respectivas en el ámbito de sus competencias.

En virtud de lo anterior, es inevitable la necesidad de reformar nuestra Ley de Turismo para adecuarla a las disposiciones establecidas en la Ley General de Turismo y a sus diversas reformas, con el objetivo de que exista coherencia, armonía y homologación entre estos ordenamientos legales, lo que permitirá que se desarrolle de mejor manera la cooperación

entre los diversos niveles de gobierno en materia de turismo, pero sobre todo, contar con una ley de turismo actualizada y en armonía con las disposiciones federales en esta materia, lo que permitirá impulsar el crecimiento del turismo en nuestra entidad.

En este sentido, se propone regular la industria turística mediante el establecimiento de normas para garantizar su actividad, asegurando la participación de los sectores públicos y privados.

Por otra parte, los efectos del turismo pueden ser positivos, mejorando la actividad económica de un lugar, o negativos, propiciando masificaciones, delincuencia e incluso la propagación de enfermedades o epidemias, por lo que se propone realizar un registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos estatales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo turístico, es por ello que consideró importante la creación de un atlas turístico en el estado de Colima.

Asimismo, en esta misma dinámica de actualización de la Ley de Turismo estatal, los suscritos estamos conscientes de la importancia que tiene para nuestro Estado y particularmente para la sociedad en general, la derrama económica que deja la afluencia turística, por ello consideramos que es importante realizar la armonización de la normatividad estatal con las últimas reformas de la Ley General de Turismo de fecha 08 de abril del año en curso, lo anterior para determinar la forma de selección del presidente Ejecutivo del Consejo Consultivo Turístico Estatal cuya designación estará a cargo del Ejecutivo, así mismo la designación del Presidente Ejecutivo de cada uno de los Consejos Consultivos Turísticos Municipales que existe por cada municipio cuya designación será a cargo de los cabildos municipales; el objeto y los efectos que favorecerán en la ley en comento; las atribuciones que tendrán los municipios conforme a la ley de turismo; la concurrencia y coordinación de las autoridades del estado; y por último la importancia de la creación de un atlas en el estado de Colima.

Es por ello, que se propone adicionar doce fracciones al artículo 2, una fracción al artículo 4, diecinueve fracciones al artículo 11, un párrafo al artículo 14, al título primero un capítulo V y dos artículos 15 Bis y 15 Bis 1, un capítulo VI y un artículo 15 Bis 2, todos a la Ley de Turismo del Estado de Colima, para que se determine el objeto principal de la Ley de Turismo del estado de Colima.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

D E C R E T O.

“ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 6, 10, 10 Bis, la fracción III del artículo 11, y las fracciones IV y XII del artículo 49; así mismo se adicionan las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, y XXI, al artículo 2; la fracción XVI al artículo 4; las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXI al artículo 11, pasando a ser la actual fracción IV, fracción XX; un segundo párrafo al artículo 14, pasando a ser el actual párrafo segundo a párrafo tercero; el Capítulo V denominado “De la Concurrencia y Coordinación de las Autoridades del Estado”, al Título Primero, que estará integrado por los artículos 15 Bis y 15 Bis 1; el Capítulo VI denominado “Del Atlas Turístico de Colima”, al Título Primero, integrado por el artículo 15 Bis 2, todos a la Ley de Turismo del Estado de Colima; para quedar como sigue:

Artículo 2.-

De la I a la X.

- XI. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos estatales, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;

- XII. Formular las reglas y procedimientos para establecer el Programa de Reordenamiento Turístico del Territorio del Estado;
- XIII. Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todas las personas al descanso y recreación mediante esta actividad;
- XIV. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;
- XV. Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;
- XVI. Establecer las reglas y procedimientos para la creación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, su operación y las facultades concurrentes que, de manera coordinada, ejercerá el Ejecutivo Estatal y los Municipios.
- XVII. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos;
- XVIII. Impulsar la modernización de la actividad turística;
- XIX. Fomentar la inversión pública, privada y social en la industria turística;
- XX. Establecer las bases para la orientación y asistencia a los turistas nacionales y extranjeros, definiendo sus derechos y obligaciones; y
- XXI. Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, todas las modalidades turísticas se considerarán como un factor de desarrollo local integrado, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades.

Artículo 4

De la I a la XV

- XVI.- Atlas Turístico de Colima: El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos del estado, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo.

Artículo 6.- La Secretaría coordinará el Programa Sectorial Turístico, que se sujetará a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo y a lo que en particular disponga la Ley General de Turismo y la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

.....

Artículo 10.- Con base en este capítulo, la Secretaría planeará sus actividades, de manera que se cumplan con los objetivos y deberes que le imponen la Ley General de Turismo y la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. Asimismo, formulará un programa de inversiones turísticas que pondrá a consideración del ejecutivo, para su aprobación.

Artículo 10 Bis.

Lo anterior, entre otros, a través de estudios sociales y de mercado, tomando en cuenta la información disponible en el Registro Nacional de Turismo, en el Atlas Turístico de México y en el Atlas Turístico de Colima.

Artículo 11.-

I y II.

- III. Promover y coordinar las obras de servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y el propio desarrollo turístico de la comunidad;
- IV. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;
- V. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la presente Ley;
- VI. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Estatal.
- VII. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Local;
- VIII. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;
- IX. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;
- X. Participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;
- XI. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;
- XII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;
- XIII. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;
- XIV. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- XV. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XVI. Operar módulos de información y orientación al turista;
- XVII. Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;
- XVIII. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Estatal;
- XIX. Emitir opinión ante la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio;

- XX. En general promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica y acordes al desarrollo turístico de la comunidad, así como ser vigilantes del desempeño de la actividad turística en el ámbito de sus respectivas competencias; y
- XXI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

ARTICULO 14.-

El Presidente Ejecutivo del Consejo Consultivo Turístico Estatal será nombrado por el Gobernador del Estado; y Los presidentes Ejecutivos de los Consejos Consultivos turísticos Municipales serán designados por el cabildo municipal correspondiente.

. . . .

CAPITULO V

DE LA CONCURRENCIA Y COORDINACION DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO

Artículo 15 Bis.- Son atribuciones del Poder Ejecutivo Estatal, que se ejercerán a través de la Secretaría:

- I. Formular y conducir la política turística estatal;
- II. Promover, a través del Consejo de Promoción, la actividad turística estatal;
- III. Coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Estatal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del estado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- IV. Atender los asuntos relacionados con la actividad turística del estado;
- V. Regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el estado;
- VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental en materia de turismo;
- VII. Formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno, para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;
- VIII. Promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Municipios y con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- IX. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;
- X. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XI. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;
- XII. Establecer la regulación para la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, de cumplimiento obligatorio en todo el estado;

Para el ejercicio de esta atribución el Ejecutivo Estatal podrá signar convenios de colaboración con los municipios en materia de registro de clasificación, verificación del cumplimiento de la

regulación a que se refiere la fracción anterior, y la imposición de las sanciones a que haya lugar;

XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos y Normas Oficiales que de ella deriven, en el ámbito de su competencia;

XIV. Fijar e imponer, de acuerdo a esta Ley y los reglamentos correspondientes, el tipo y monto y de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística; y

XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 15 Bis 1.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Municipios colaboren en el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Administrar y supervisar las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, conforme a lo establecido por esta Ley y los programas de ordenamiento turístico del territorio;

II. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo de la actividad turística; y

III. Realizar acciones operativas que complementen los fines previstos en este ordenamiento.

En los convenios o acuerdos de coordinación a que se refiere este artículo se podrán establecer las políticas y acciones que habrán de instrumentar el gobierno Estatal y los Municipales, para fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable en beneficio de los habitantes de la Zona; así como los compromisos que asumen dichos órdenes de gobierno para coordinar sus acciones dentro de éstas.

Corresponde a la Secretaría evaluar el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los convenios o acuerdos de coordinación a que se refiere este artículo.

Para los efectos de lo antes dispuesto, los convenios o acuerdos de coordinación que celebre el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, con los gobiernos de los Municipios, deberán sujetarse a las bases previstas en el reglamento de esta Ley.

CAPITULO VI

DEL ATLAS TURÍSTICO DE COLIMA

Artículo 15 Bis 2.- Para elaborar el Atlas Turístico de Colima, la Secretaría se coordinará con otras dependencias e instituciones y en forma concurrente con la Entidad Estatal y las Municipales.

El Atlas Turístico de Colima es una herramienta para la promoción de la actividad turística, teniendo carácter público.

Artículo 49.-

I a la III.

IV. Observar estrictamente las disposiciones de esta Ley y de la Ley General de Turismo y demás ordenamientos legales que normen su actividad y vigilar que sus dependientes y empleados cumplan con los mismos;

V a la XI.

XII. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y en el Registro Estatal de Turismo y actualizar los datos oportunamente;

XIII a la XVI.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se imprima, publique, circule y observe.”

Los suscritos diputados solicitamos que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A t e n t a m e n t e Colima, Col., 25 de febrero de 2014. Los signan Dip. José Antonio Orozco Sandoval, Dip. Óscar A. Valdovinos Anguiano, Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez, Dip. Arturo García Arias, Dip. Manuel Palacios Rodríguez, Dip. Noé Pinto de los Santos, Dip. Martín Flores Castañeda, Dip. Ignacia Molina Villarreal, Dip. José Verduzco Moreno, Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Dip. Heriberto Leal Valencia, Dip. Esteban Meneses Torres. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Diputado Orozco. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Antero.

DIP. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputada Presidente.

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente

El suscrito Diputado Luis Fernando Antero Valle, y los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección Civil del Estado de Colima; misma que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el presente documento se despliega una propuesta que tiene como objetivo hacer frente a una de las necesidades más apremiantes del estado de Colima. Nos referimos a la constante amenaza que para nuestra entidad –en razón de su ubicación geográfica- representan los desastres naturales.

Un desastre representa la convergencia, en un momento y lugar determinados, de los factores riesgo y vulnerabilidad. Al decir “riesgo” nos referimos a cualquier fenómeno -natural o humano- que implique un cambio en el medio ambiente ocupado por una comunidad determinada; mientras que por “vulnerabilidad” entendemos la incapacidad de una comunidad para absorber los efectos de dicho cambio, mediante el autoajuste.

Es una realidad conocida que Colima se encuentra sujeto al riesgo de sufrir daños materiales y bajas humanas, a raíz de sismos, erupciones volcánicas y distintos fenómenos meteorológicos. Las condiciones a que está expuesto el estado deben ser siempre tomadas en cuenta por los habitantes y también por las autoridades, al momento de diseñar programas y políticas públicas.

Por una parte, el volcán de fuego de nuestro estado es el más activo del país,teniéndose registro de treinta erupciones y de frecuente actividad de grado menor. Supone un alto riesgo para la población, ya que en años recientes ha incrementado su proceso eruptivo, de acuerdo con el Observatorio Vulcanológico de la Universidad de Colima.

Además, es oportuno recordar la actividad sísmica en el territorio de Colima; en enero de 2003 tuvo lugar el terremoto más notable de los últimos años. Según datos recabados por la Secretaría de Gobernación y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la magnitud del mismo fue de 7.8 en la escala de Richter y causó 23 fallecimientos, además de un total de mil millones de pesos en daños directos e indirectos.

Es sensato esperar que nuevos sismos sucedan en nuestro estado, puesto que su ubicación con respecto a las placas de Cocos y Rivera -que penetran por debajo de la placa Norteamericana-, significa una alerta sísmica permanente.

Por otra parte, a la lista de amenazas para Colima, se suman los fenómenos climáticos que reiteradamente se suscitan en las zonas costeras, como el puerto de Manzanillo. El estado, en varias ocasiones, ha sufrido las consecuencias de ciclones tropicales y las fuertes lluvias que traen éstos consigo.

En octubre de 2011, el huracán *Jova* obligó a la administración estatal a contraer una deuda de mil doscientos millones de pesos para obras de reconstrucción. Actualmente, es pertinente hacer hincapié en los perjuicios ocasionados a la entidad, por las intensas lluvias de la tormenta tropical *Manuel*, misma que afectó a Colima -entre otros estados- del 12 al 16 de septiembre.

De acuerdo con el Comité de Evaluación de Daños del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), los daños económicos registrados en Colima a causa de *Manuel*, superan los 470 millones de pesos.

En atención a los daños generados, la Secretaría de Gobernación emitió una declaratoria de desastre natural para los diez municipios del estado de Colima, de modo que la entidad pueda acceder a los recursos que conforman el FONDEN, bajo lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil.

No obstante, se hace patente la necesidad de contar, a nivel estatal, con instrumentos financieros suficientes para prevenir y enfrentar -en la eventualidad de un desastre natural- esta clase de contratiempos que devastan a la comunidad entera, impidiendo su normal desarrollo y ejerciendo efectos negativos en la vida de los ciudadanos, especialmente de aquéllos en condiciones más vulnerables.

En tal sentido, también se revela la falta de respaldos en el ámbito de los municipios, de fondos que permitan a cada Ayuntamiento estar preparado para atender, en el momento de una emergencia, a los habitantes de su circunscripción.

Lo que en este Grupo Parlamentario buscamos lograr, es que en el estado de Colima, y en las municipalidades del mismo, existan las acciones pertinentes para sobreponerse a la ocurrencia -tarde o temprano inevitable- de fenómenos o desastres naturales. En relación con ello, los principales puntos de la presente iniciativa son:

- La armonización de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, con la legislación equivalente a nivel Federal, en lo referente al fomento de contratación de seguros, tanto para infraestructura pública, como para casas y negocios particulares.
- La integración de Fondos Municipales contra Desastres Naturales, que permitan a cada Ayuntamiento tomar cierta responsabilidad por su demarcación, al momento de una emergencia, y así evitar relegar todo el peso a los Gobiernos Estatal y Federal.
- La creación de un “Fondo Estatal de Prevención de Desastres”, instrumento exclusivamente enfocado en las acciones a implementarse antes de la llegada de un desastre o disturbio. Para su financiamiento, se prevé la contratación del respectivo Fideicomiso, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos como institución fiduciaria.

- La destinación de los recursos del Fondo mencionado en el punto anterior, para ejecutar las estrategias del subprograma de prevención, dentro del Programa Estatal de Protección Civil. Del mismo modo, la transversalización de dicho subprograma, a fin de que las dependencias de la Administración Pública, dentro de sus esferas de competencia, colaboren en la prevención de desastres en el estado.
- En cuanto al actual Fondo Estatal de Emergencias y Desastres, la disposición de que sean emitidas sus reglas de operación.

En conclusión, el centro de la propuesta hoy remitida a este H. Congreso del Estado, es dar fuerza al eje de prevención, toda vez que el impacto de cualquier fenómeno o desastre natural puede reducirse considerablemente, a través de la aplicación oportuna de medidas previas, que potencien la capacidad de la entidad, para absorber y superar los efectos de tales contingencias.

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIONES XX Y ACTUAL XXI, QUE PASA A SER XXV; 17, FRACCIONES XXI Y ACTUAL XXII, QUE PASA A SER XXIII; Y 73, FRACCIONES VIII Y ACTUAL IX, QUE PASA A SER X; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN LXII BIS AL ARTÍCULO 4º; LAS FRACCIONES XXI, XXII, XXIII Y XXIV, AL ARTÍCULO 16; EL ARTÍCULO 16 BIS; EL ARTÍCULO 16 TER; LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 17; EL ARTÍCULO 17 BIS; LAS FRACCIONES V BIS Y V TER, AL ARTÍCULO 53; LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 73; Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, AL ARTÍCULO 90; TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA.

Artículo 4o.-

I a LXII

LXII Bis. Seguro: Instrumento de administración y transferencia de riesgo.

LXIII a LXX

Artículo 16.-

I a XIX

XX. Crear el Fondo Estatal de Emergencias y Desastres para la atención de emergencias originadas por un riesgo o desastre, así como emitir sus Reglas de Operación;

XXI. Crear el Fondo Estatal de Prevención de Desastres, así como contratar el Fideicomiso correspondiente para su financiamiento;

XXII. De conformidad con la disponibilidad presupuestal, promover, aportar y determinar la orientación de los recursos contemplados tanto para el auxilio de la población en situación de emergencia, como para la atención y reconstrucción de los daños provocados por los desastres naturales;

XXIII. Disponer la utilización y destino de los recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, con apego a lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas en la materia;

XXIV. Promover la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de los instrumentos de administración y transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como: la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para la reducción de éstos, la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros, y

XXV. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones legales relativas.

Artículo 16 Bis.- Es responsabilidad del Gobernador, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la entidad, disponer la contratación de seguros y demás instrumentos de administración y transferencia de riesgos para la cobertura de daños causados por un desastre natural, en los bienes e infraestructura estatales.

El Gobernador podrá solicitar que los instrumentos contratados sean complementados con los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos Federales, conforme a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto se emitan. Para acceder a dichos apoyos, deberá acreditarse que en el proceso de contratación del instrumento seleccionado se cumplieron con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Artículo 16 Ter.- El Fondo Estatal de Prevención de Desastres a que hace referencia la fracción XXI del artículo 16, y su respectivo Fideicomiso, se regirán por las siguientes bases:

I. Los recursos que integrarán el Fondo Estatal de Prevención de Desastres estarán conformados por:

- a) Aportaciones del Gobierno Estatal;
- b) Remanentes de los Fondos Municipales contra Desastres Naturales, y
- c) Remanentes de los recursos suministrados a la entidad, vía subsidio del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN);

II. El Fondo Estatal de Prevención de Desastres tendrá como destino la realización de acciones de prevención, mitigación, preparación y alerta ante la posibilidad de un desastre, con la finalidad de aminorar el impacto de éste;

III. La institución fiduciaria en el contrato de fideicomiso será el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS);

IV. La administración de los recursos del Fideicomiso del Fondo Estatal de Prevención de Desastres correrá a cargo de Comité Estatal de Emergencia, y

V. Sus reglas de operación deberán ser emitidas y publicadas al momento de su entrada en vigor.

Artículo 17.-

I a XX.

XXI. Tramitar y resolver el recurso de revisión previsto en esta Ley;

XXII. Crear y reglamentar el Fondo Municipal contra Desastres Naturales para la atención de la población, en caso de emergencias originadas por un riesgo o desastre, y

XXIII. Las demás que le señalen esta Ley y otras normas y reglamentos aplicables.

Artículo 17 Bis.- Los Fondos Municipales contra Desastres Naturales creados y manejados por los Ayuntamientos, deberán atenerse a los siguientes lineamientos:

I. Sus recursos deberán ser asignados en el Presupuesto de Egresos de cada municipio;

II. Estarán dirigidos exclusivamente a atender a la población del municipio, al momento de la emergencia originada por un desastre natural, y

III. Los remanentes de estos fondos municipales serán aportados al Fideicomiso del Fondo Estatal de Prevención de Desastres.

Artículo 53.-

I a V

V Bis. Promover y realizar acciones que tengan por objeto fomentar la contratación de seguros contra desastres, en casas particulares y negocios;

V Ter. Disponer, conforme a la disponibilidad presupuestaria, la contratación de seguros contra desastres e instrumentos de gestión de riesgo, para la cobertura de daños en infraestructura y edificios públicos;

VI a XXVIII

Artículo 73.- El Consejo Municipal tendrá como mínimo las siguientes atribuciones:

I a VII.

VIII. Formular, aprobar y modificar el reglamento interior para la organización y funcionamiento del propio Consejo Municipal;

IX. Dar seguimiento al Fondo Municipal contra Desastres Naturales, y

X. Las demás atribuciones afines a éstas que le designe el Ayuntamiento.

Artículo 90.-

Las acciones de prevención correspondientes a este subprograma deberán registrarse por ejes transversales, que involucren a todas las dependencias de la Administración Pública Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Las estrategias implementadas en este subprograma, serán financiadas con recursos del Fideicomiso del Fondo Estatal de Prevención de Desastres.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. Atentamente. Colima, Colima a 25 de febrero de 2014. Los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Signan el presente documento. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Diputado Antero. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. Tiene la palabra la Diputada Esperanza Alcaraz Alcaraz. Tiene la palabra la Diputada Gabriela Benavides Cobos.

DIP. BENAVIDES COBOS. Con el permiso de la Presidencia, con el permiso de mis compañeras y compañeros Diputados, con el permiso del público asistente y de los medios de comunicación. Me permito presentar ante ustedes el siguiente documento, asunto iniciativa de reforma. CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-

Diputada GABRIELA BENAVIDES COBOS por el distrito XII de Manzanillo e integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 85, 86 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima en correlación con los numerales 122, 123, 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma **LOS ARTICULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO**, de conformidad con las siguientes: consideraciones

Como es de todos sabido, en el país se viene arrastrando una crisis económica desde hace varios años la cual ha provocado el encarecimiento de los productos de la canasta básica, así como de los insumos necesarios para la vida diaria, esta situación no le es ajena al Municipio de Manzanillo en donde hemos padecido además de los estragos de la inflación, el aumento de los precios en servicios y productos.

Circunstancia que se agrava en los inicios de año que son siempre difíciles para la mayoría de los ciudadanos en materia económica, pues es; en estos primeros meses de Enero, Febrero y Marzo cuando se acumulan los pagos relativos al impuesto predial, el pago por el servicio de agua potable y alcantarillado, refrendo vehicular, entre otros, y que sumados a los gastos propios de cada familia resultan una verdadera carga económica, provocando que en muchas ocasiones las familias tengan que recurrir al empeño o venta de los bienes que constituyen su patrimonio para solventar dichos gastos.

El año pasado esta soberanía aprobó diversos estímulos fiscales con el fin de permitir que los usuarios del servicio de agua potable se pusieran al corriente de sus adeudos anteriores, logrando otorgarles hasta el 100 por ciento de los recargos acumulados por el atraso de su pago, muchos de los usuarios aprovecharon esta gran oportunidad y se pusieron al corriente además se lograron ingresos extraordinarios con los que se mejoraron los servicios de la CAPDAM en favor de los usuarios Manzanillenses.

Ahora bien el artículo 26 de la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Manzanillo, establece el 8 por ciento de descuento en el pago de los derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los dos siguientes supuestos:

I.- A los usuarios de cuota mínima que sin tener adeudos de ejercicios anteriores, paguen el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento por anualidad adelantada durante los meses de enero y febrero;

II.- A los usuarios de servicio medido que sin tener adeudos de ejercicios anteriores, paguen el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento estimado para el ejercicio actual por anualidad adelantada durante los meses de enero y febrero.

En el año 2009 el Congreso del Estado, aprobó el decreto número 528 con el cual ese año el beneficio a que se refiere el artículo 26 de ésta Ley, se amplió hasta el 31 de mayo del citado año, además de no generar los recargos correspondientes en dicha prórroga, para lo cual se reformo el artículo segundo transitorio de la ley en comento

El plazo mencionado en el artículo 26 de la multicitada Ley está a punto de fenecer, y aún existen usuarios que no han podido hacer suyo este beneficio por lo cual se propone la ampliación del periodo, y a su vez la condonación de recargos y multas para los usuarios del servicios de agua potable que se pongan al corriente de sus adeudos y paguen el servicio de agua anual 2014 al organismo operador.

Por ello, es de considerar procedente la iniciativa relativa a reformar los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo,

Por lo antes expuesto someto a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos transitorios Segundo y Tercero de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de , para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficio a que se refiere el artículo 26 de ésta Ley, se amplía hasta el 30 de Abril del citado año, además de no generar los recargos correspondientes en dicha prórroga.

ARTICULO TERCERO.- Por concepto de estímulo fiscal, en el ejercicio fiscal 2014, a los contribuyentes que paguen los derechos que resulte de aplicar las cuotas y tarifas por los conceptos de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se les condonan los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno por los conceptos mencionados, en el ejercicio 2013 y anteriores, en los periodos y porcentajes que a continuación se establecen:

PERIODO	MARZO Y ABRIL
BASE	100%

Para ser beneficiario de este estímulo, los usuarios deberán pagar en el mismo momento que reciban el estímulo, los derechos que resulten de aplicar las cuotas y tarifas por los conceptos de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento por la anualidad adelantada del año 2014.

TRANSITORIO:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. Atentamente Colima, Col.; 25 de Febrero del 2014. Diputada Gabriela Benavides Cobos.

Con el permiso también de la Presidencia, me permito presentar una iniciativa de reforma, solicitando que sea insertada de manera íntegra al Diario de Debates y al acta de la presente sesión, que propone la reforma de los artículos 14, 19 y 88 fracción VII de la Ley de Hacienda

para el municipio de Manzanillo, de conformidad con la siguiente exposición de motivos. Me permito, se, le solicito se me permita obviar la lectura, solicitando que ambas iniciativas se les del trámite legislativo correspondiente y se inserten íntegramente al diario de los debates y al acta de la presente sesión. Es cuanto señora Presidenta.

....SE INSERTA INTEGRAMENTA LA INICIATIVA DE REFERENCIA....

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**

Diputada GABRIELA BENAVIDES COBOS por el distrito XII de Manzanillo e integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 85, 86 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima en correlación con los numerales 122, 123, 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 14, 19, y 88 fracción VII de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 14 de la Ley de Hacienda para el municipio de Manzanillo regula el cobro del impuesto a los cementerios privados, sin embargo señala como fecha para el pago del mismo el primero de Enero de cada año, dicho día evidentemente es festivo y en consecuencia resulta imposible para los administradores de estos cementerios cumplir con la obligación prevista en consecuencia para darle una oportunidad de cumplir con su responsabilidad, se propone establecer como fecha para el cumplimiento de la obligación multicitada a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio .

El artículo 19 de la Ley de Hacienda en comento, prevé a las figuras exentas del pago del impuesto predial, así como los descuentos por pronto pago de este impuesto, de igual forma establece la figura de bonificación para los jubilados, pensionados, discapacitados y adultos mayores, sin embargo la bonificación implicaría el que el contribuyente pagara el total del impuesto y posteriormente se le reembolsara su recurso, por lo que considero importante establecer claramente las condiciones y formas de garantizar el 50 por ciento del descuento en el pago del impuesto predial a quienes acrediten fehacientemente la personalidad exigida de manera clara e inequívoca en este artículo.

El artículo 88 de la multicitada ley establece las tarifas que por concepto de derechos por el uso de la vía pública y estacionamiento, pagaran los manzanillenses, en este artículo propongo que las personas que acrediten ser discapacitados permanentes estarán exentas del pago de

este derecho; previa solicitud a la Tesorería Municipal; siempre que se cuente con la viabilidad de la dirección de tránsito municipal.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos 14,19 y 88 fracción VII de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 14.- Tratándose de cementerios privados, el impuesto a pagar durante el año, se liquidará sobre el valor catastral **a más tardar el treinta y uno de enero** del ejercicio de que se trate. A este efecto durante el primer mes de cada año los sujetos del impuesto manifestarán la superficie o gavetas que hubieran vendido el año anterior. El pago así realizado no libera de obligaciones fiscales anteriores.

ARTICULO 19.- Únicamente están exentos del pago de este impuesto los bienes del dominio público de la federación, del Estado y de sus municipios, salvo que sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o por particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a su objeto público.

Se concede el 14, 12 y 10 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de salarios, en predios urbanos y 3 unidades de salarios en predios rústicos. Quienes cubran la anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufra el salario mínimo general durante el ejercicio correspondiente.

Los contribuyentes personas físicas de nacionalidad mexicana sujetos del Impuesto Predial que estén jubilados, pensionados o discapacitados tendrán derecho al 50 por ciento de descuento en un solo predio urbano edificado de uso casa habitación que este registrado a su nombre en el Catastro Municipal; para lo cual deberá presentar en la Tesorería Municipal su comprobante emitido por alguna institución pública en el que acredite ser Jubilado, Pensionado o Discapacitado y su credencial de elector que coincida con el domicilio donde pretende se le otorgue el descuento.

Los contribuyentes personas físicas de nacionalidad mexicana sujetos del Impuesto Predial con edad de 60 años o más tendrán derecho al 50 por ciento de descuento en un solo predio urbano edificado de uso casa habitación que este registrado a su nombre en el Catastro Municipal; para lo cual deberá presentar en la Tesorería Municipal su

credencial de elector que coincida con el domicilio donde pretende se le otorgue el descuento.

El descuento del 50 por ciento se otorgara a los contribuyentes beneficiarios durante todo el ejercicio fiscal vigente, pero la omisión del pago puntual o anualidad adelantada, generara recargos a la fecha de pago y las multas impuestas por la autoridad fiscal; en los términos de lo dispuesto por el artículo 51 B de esta Ley y el artículo 25 del Código.

Para efectos de la declaración de la exención a que se refiere la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la calidad del bien del dominio público, deberá acreditarse fehacientemente. La exención se solicitará por escrito a la autoridad fiscal, debiéndose acompañar u ofrecer las pruebas que demuestren su procedencia.

No quedan comprendidos entre los bienes del dominio público los inmuebles que los organismos descentralizados utilicen para oficinas administrativas o en general para propósitos distintos a los del cumplimiento de su objeto.

Quienes de acuerdo con esta ley, no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las obligaciones de carácter administrativo que en el mismo se establezcan.

ARTÍCULO 88.- Los derechos por el uso de la vía pública y estacionamiento se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa:

	Unidad de
	Salario
I al VI.....	
VII. Por el uso y estacionamiento particular o comercial en la vía pública, por metro	
lineal,	mensualmente
.....	1.50

Las personas que acrediten ser discapacitados permanentes estarán exentas del pago de este derecho; previa solicitud a la Tesorería Municipal; siempre que se cuente con la viabilidad de la dirección de tránsito municipal.

VIII. al X.....

TRANSITORIO:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. Atentamente. Colima, Col.; 25 de Febrero del 2014. DIP. GABRIELA BENAVIDES COBOS DISTRITO XII DE MANZANILLO, COLIMA.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Diputada Benavides, Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. Tiene la palabra la Diputada Gretel Culin Jaime.

DIP. CULIN JAIME. Con su permiso Diputada Presidente. Compañeros Diputados. La suscrita Diputada Gretel Culin Jaime y los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud y a través del Consejo Estatal para la Prevención y Control de Accidentes, a la formulación e implementación del Programa Estatal para la Prevención y Control de Accidentes, y a la creación del Sistema de Información de Accidentes, de los cuales se encuentra obligado como consta en su decreto que le da origen; misma iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa expuesta a continuación tiene su razón de ser en un problema de seguridad del estado, que merece ser atendido con prontitud por las autoridades locales, de manera que quede controlado e incluso pueda aspirarse a su erradicación.

Los accidentes de tránsito son una realidad que cobra vidas con preocupante frecuencia. Las causas son variadas; a nivel nacional, aproximadamente el 60% de los accidentes mortales se relacionan con el alcohol, mientras que el 28% se relacionan con un exceso de velocidad al conducir, y 30% de ellos guarda relación con agentes distractores.

De acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, cada año tienen lugar en México más de cuatro millones de accidentes viales, y según el Observatorio Nacional de Lesiones, este tipo de accidentes son la primera causa de muerte en jóvenes de entre 15 y 29 años de edad en el país.

Para la entidad de Colima, el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) reporta que en 2004 ocurrieron 4,329 accidentes viales, cifra que aumentó considerablemente hacia 2008, año en el cual se registraron 7,300. De igual modo, dicho Consejo reveló que los municipios de Colima y Manzanillo concentraban un 69% del total de siniestros de tránsito ocurridos en la entidad.

Sin embargo, los números se tornan más alarmantes en 2011, de acuerdo con el perfil que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó para Colima, en su estudio sobre Accidentes de Tránsito en Zonas Urbanas y Suburbanas. Este estudio arrojó lo siguiente:

- En la entidad, se registraron un total de 7,628 accidentes de vehículo de motor (tránsito), de los cuales 135 fueron fatales.

- La cifra anterior muestra un aumento de 3.7% respecto del año 2010, y un 54.4% en comparación con 2006.
- Por cada cien mil habitantes, la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito fue de 20.1, mientras que la tasa de siniestralidad fue de 1,135.3.
- Colima se ubicó diez posiciones por encima de la tasa de mortalidad nacional, la cual fue de 14.4.
- En dicho año, los accidentes de tránsito constituyeron la sexta causa de muerte en el estado.
- Dentro del grupo de edad de 15 a 44 años, este tipo de percances fue la primera causa de muerte.
- Cuatro municipalidades reunieron el 93% de todos los accidentes ocurridos en el estado. El municipio de Colima tuvo un 43%, seguido de Manzanillo con 26%, mientras que Villa de Álvarez concentró un 15% y Tecomán un 9%.
- Lo anterior muestra que la capital del estado y el municipio de Manzanillo continúan reuniendo el 69% de los accidentes por vehículo de motor en la entidad.

El Consejo Estatal para la Prevención y Control de Accidentes ha revelado que 11% de los accidentes en el estado se relacionan con el consumo de alcohol, y un 21% con la omisión en el uso del cinturón de seguridad.

Cabe recordar que la problemática de los accidentes de tránsito, es un asunto que origina - además de la pérdida de numerosas vidas-, lesiones severas e incluso discapacidades permanentes. Por ello, concierne a todos los ciudadanos colimenses y a las autoridades estatales, el emprendimiento de medidas que contribuyan a evitar esta clase de accidentes.

Para lograr una efectiva prevención, es necesario que se consideren todos los datos relativos a:

1. Los tipos de vehículos que con mayor frecuencia se ven involucrados en siniestros viales.
2. Las causas que suelen provocar los accidentes.
3. Las clases de accidentes más frecuentes (colisión, volcadura, etc.)
4. Los grupos de edad más vulnerables a esta situación.

Otro requisito será la participación activa de la sociedad, en las acciones preventivas. Cualquier programa o política que sea puesta en práctica por las autoridades, deberá sustentarse en la implementación y fortalecimiento de una cultura de la prevención, haciendo a la población consciente de los peligros a los cuales se hallan expuestos, y de lo que pueden hacer para evitarlos.

Por ello, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, creemos oportuno que este H. Congreso del Estado, dirija un atento y respetuoso exhorto al Consejo Estatal para la Prevención y Control de Accidentes, con el objeto de que esta dependencia emprenda las estrategias necesarias para reducir la magnitud de los accidentes vehiculares en el estado, con la formulación e implementación del Programa Estatal para la Prevención y Control de Accidentes, y la creación del Sistema de Información de Accidentes, mismos que son atribuciones de este órgano desconcentrado según se establece en el decreto de fecha 19 de junio de 1999, que le da origen.

Las medidas que tome el Consejo para elaborar el Programa y el Sistema de Información deberán incluir a la población, como agentes activos en su propia protección, y contener

asimismo, mecanismos que permitan verificar los resultados generados. Además, se considera muy importante que ambas medidas —el Programa y el Sistema de Información— se encuentren a disposición del público en general en la página de internet de la Secretaría de Salud, por ser instrumentos de interés público.

En vista de lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Colima, hace un atento y respetuoso exhorto al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud y a través del Consejo Estatal para la Prevención y Control de Accidentes, a la formulación e implementación del Programa Estatal para la Prevención y Control de Accidentes, a la creación del Sistema de Información de Accidentes, así como a la inversión de los recursos económicos que sean necesarios para llevarlas a cabo; todo con el propósito de la reducción de los accidentes vehiculares en la entidad.

A fin de cumplir cabalmente con el propósito del presente exhorto, la autoridad referida deberá implementar líneas de acción que incluyan a la ciudadanía en la reducción de los accidentes de tránsito, mediante el fomento de una cultura de prevención y de respeto a las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Tránsito y Vialidad.

SEGUNDO.- Esta H. Legislatura insta al órgano antes mencionado, a implementar asimismo acciones sistemáticas para la verificación de los resultados de dichas políticas públicas.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo al Titular del órgano exhortado, para los efectos administrativos correspondientes.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación. Atentamente. Colima, Colima a 25 de febrero de 2014. A nombre de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La Suscrita Diputada Gretel Culin Jaime, es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Diputada Culin. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. Tiene la palabra.....tiene la palabra el Diputado Noé Pinto de los Santos.

DIP. PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputada Presidenta. Con su permiso. con el permiso de los Diputados integrantes de la Mesa Directiva, de igual forma saludo a las amigas y a los amigos Diputados de esta Legislatura, a los medios de comunicación y a todo el público asistente que el día de hoy se dan cita para acompañarnos. Desde esta tribuna y en mi calidad de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, me permito hacer una felicitación al Presidente de México, el Lic. Enrique Peña Nieto, por el logro alcanzado por el Estado Mexicano, al lograr la captura de Joaquín Archivaldo Guzmán Loera, alias "el Chapo Guzmán". De manera particular me permito hacer un reconocimiento a los titulares de la Secretaría de Marina, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Procuraduría General de la República; de la Comisión Nacional de Seguridad Pública, así como del CISEN, quienes coordinados con la Secretaría de Gobernación, dieron un importante golpe al crimen organizado que operaba en 16 Estados de la República y cuyos lazos se extendían a 20 países, lo cual refleja la atinada organización y conducción de los servicios de seguridad e inteligencia de nuestro país. De esta manera, me sumo a los reconocimientos que ha sido objeto el estado mexicano por diversas naciones extranjeras que reconocen en la figura del Presidente de México la voluntad política y la convicción de servicio para mantener la armonía social y la paz pública. Finalmente, exhortamos a las fuerzas de seguridad pública federales para que mantengan esa estrecha coordinación entre ellas y continúen con los importantes logros alcanzados. Muchas gracias, es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Diputado Noé Pinto de los Santos. Tiene la palabra el Diputado Orlando Lino Castellanos.

DIP. LINO CASTELLANOS. Con su permiso Diputada Presidenta. Diputados de la Mesa Directiva, Diputados de esta Legislatura, medios de comunicación y público que nos acompaña. Hago el uso de la voz brevemente para aclarar algunos comunicados emitidos por la Secretaría de Salud, comunicados que tramposa y amañadamente vierten algunas partes de él, versiones supuestamente de mi parte, en donde me desdecía y me retractaba de algún dicho o algunas declaraciones presentadas aquí mismo en el Congreso del Estado. Estos comunicados solamente tratan de esgrimir la responsabilidad y nunca de ver el problema y ver la solución de los mismos. En esos comunicados, en el primero de ellos, dice que las personas fallecidas ninguna de ellas estaba afiliado al Seguro Popular, mentira, ayer en rueda de prensa los familiares precisamente la hija del finado, Gregorio Torres, presentó el documento en donde él estaba afiliado al Seguro Popular, una mentira, aclara también el mismo comunicado que no estaba abierto el centro de salud, perdón, que el centro de salud estaba abierto, también una mentira, ayer las mismas personas, familiares que tocaron la puerta durante veinte minutos, dieron a conocer que también el centro de salud estaba cerrado y a causa de ese valioso tiempo que se perdió, perdió la vida su padre, otra mentira más. Señala también curiosamente, que esas personas no se cuidaban, que tenían una vida un poco ajetreada y sorprendentemente digo porque la Secretaría de Salud daba a conocer estos datos, metiéndose un poco en la vida personal y diciendo que no eran cuidados por sus hijos, esas personas. Y también se mostró ayer mismo que el mismo paciente Gregorio asistía a un club de diabéticos dentro del mismo centro de salud de Coquimatlán. Una mentira más. En el segundo comunicado se comentaba y decía que yo como legislador asumía que iba a acudir con los familiares de las personas fallecidas, para explicar las condiciones irreversibles, que contaban su salud y con las cuales arribaron a recibir la atención médica, totalmente falso, yo a lo que me comprometí con el secretario de salud, fue de platicar con los familiares de los finados para que no hubiera amenazas en contra de los doctores, ese fue el compromiso que hice y ya esta hecho con los mismos familiares, una mentira mas. Comentaban también en el primer comunicado que no tenían conocimiento del menor, que no sabían y que no tenían dado alguno, en el segundo comunicado dicen que si es cierto, que si había un menor, el cual atendieron el 24 de diciembre y el 7 de enero, totalmente esos comunicados, como lo comentaba nunca van al fondo del asunto, yo lo único que pedí desde el primer momento, fue de que hubiera médicos, no pedí la luna, no pedí las estrellas, pedí algo tan simple que es que hubiera atención medica de calidad en el centro de salud. Antes lo había, hace dos años y medio había una doctora de base del turno de la tarde, hoy no lo hay, hace un año, había un doctor, sábado, un doctor de base sábado y domingo, curiosamente ese doctor por cuestiones políticas lo mandaron a Tecmán, viviendo a escasas seis cuerdas del centro de salud, tiene que irse hasta Tecmán sábado y domingo y Coquimatlán se queda sin ningún doctor de base. Lo comentado aquí no es el afán de llevar y de acarrear o no tiene un interés político, yo lo he comentado muy bien aquí en varias ocasiones, ni tampoco tiene el interés de atacar a los médicos pasantes, al contrario ellos merecen todo mi respeto, lo que yo he comentado es que no tienen por qué los pasantes en medicina, estar y, no tienen que tener la responsabilidad de un municipio de más de 20 mil habitantes. Si antes había la posibilidad de tener los doctores, porque hoy no la hay. ¿Qué falta, yo le pregunto al secretario de Salud, ¿Qué falta?, faltan recursos, que nos lo digan, le entramos. Lo que hoy en día lo que yo veo que falta ha sido voluntad. Yo creo amigos legisladores, ustedes representan a un pueblo, ustedes tienen gente al igual que su servidor, a la cual representan y a la cual estoy seguro que también les exige y les pide a ustedes que pongan atención en el sistema de salud. No es un tema político, es un tema que le duele a la gente. ¿Cuántas vidas más yo le pregunto al Sr. gobernador?, ¿Cuántas vidas más le pregunto al Secretario de Salud?, legisladores amigos, yo les pregunto ¿Cuántas vidas más para atender este problema?. También Diputada Presidenta, presentaré una iniciativa de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa en el Estado de Colima. La cual por cuestión de tiempo y de la sesión solemne, presentaré y solicito solamente le de algunas datos de la exposición de motivos y solicito se le dé el trámite correspondiente y se inserte de manera íntegra en el diario de los debates. El texto de la presente iniciativa contiene una propuesta encaminada a mejorar uno de los ordenamientos del estado de Colima, que regula figuras jurídicas muy importantes para la vida en sociedad. La Ley de la Justicia Alternativa constituye una vía altamente favorable, no sólo

para los particulares, sino para todo el sistema jurisdiccional de la entidad. La Justicia Alternativa brinda a los ciudadanos la opción de resolver sus controversias o conflictos, de una manera pacífica, no contenciosa y mucho más ágil que cualquier procedimiento jurisdiccional. Mediante los mecanismos de mediación y conciliación, las personas que aceptan someterse a este tipo de justicia, pueden alcanzar acuerdos convenientes para ambas partes, en un tiempo breve, y evitando los efectos de desgastes que un litigio ejerce sobre las relaciones sociales. En Colima, la Ley de Justicia Alternativa consagra básicamente los procedimientos de mediación y conciliación, definiéndolos de la siguiente forma: Mediación, como el procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en un conflicto, asistidas por un tercero imparcial, llamado mediador, conjuntamente participan en dirimir una controversia y elaboran un acuerdo que le ponga fin, gracias a la comunicación que éste propicia. Conciliación, el procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en un conflicto logran solucionarlo, a través de la comunicación, dirigida mediante recomendaciones o sugerencias de solución facilitadas por un tercero denominado conciliador. Para el cumplimiento de los objetivos, la Ley crea el Centro Estatal de Justicia Alternativa, como órgano auxiliar del Poder Judicial, dotado de autonomía técnica para conocer y solucionar, mediante los procedimientos previstos en el mismo ordenamiento, las controversias que los particulares le planteen o que un órgano jurisdiccional el cual le remita. Ahora bien, no obstante el logro que representa la existencia de la Ley en cuestión, y los aciertos que la misma presenta, cabe señalar determinados aspectos que sería conveniente mejorar en el ordenamiento, a saber: En el objeto de la Ley, hace falta una visión de tipo proactivo y preventivo, que exponga la finalidad de lograr la convivencia armónica y una cultura de paz, que reduzca la aparición de conflictos en la sociedad. Está ausente también una metodología de carácter transversal, que agrupe los esfuerzos de las autoridades estatales, municipales y de actores como las organizaciones de la sociedad civil, en la creación de una cultura de paz y legalidad. La Ley en general es reactiva, que si bien se dedica a prever soluciones para conflictos entre los particulares, carece de un enfoque que ayude a prevenir el surgimiento o el aumento de la intensidad de tales conflictos en la sociedad. No explica con claridad suficiente, los efectos que los convenios provenientes de los procedimientos alternativos -ante el Centro Estatal o ante los especialistas independientes que estos pueden llegar a tener. La Ley tiene una visión limitada del uso de los diversos instrumentos de la justicia alternativa, como son la mediación, la conciliación y la resolución de conflictos, al restringirlos al poder judicial y evitar o inhibir su utilización de forma transversal y amplia en las instituciones del poder ejecutivo y el poder legislativo, así como de los municipios de la entidad. En base en lo anterior, es que este Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos pertinente la introducción de la presente reforma. Y como lo comenté al principio Diputada Presidenta, solicito se le de el trámite legislativo correspondiente y se inserte de manera íntegra en el diario de los debates de esta presente sesión. Es cuanto Diputada.

....SE INSERTA INTEGRAMENTE LA INICIATIVA DE REFERENCIA....

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente.

El Diputado Orlando Lino Castellanos y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 83, fracción I y 84, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 130 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Colima; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El texto de la presente iniciativa contiene una propuesta encaminada a mejorar uno de los ordenamientos del estado de Colima, que regula figuras jurídicas muy importantes para la vida en sociedad. La Ley de Justicia Alternativa constituye una vía altamente favorable, no sólo para los particulares, sino para todo el sistema jurisdiccional de la entidad.

La Justicia Alternativa brinda a los ciudadanos la opción de resolver sus controversias o conflictos, de una manera pacífica, no contenciosa y mucho más ágil que cualquier procedimiento jurisdiccional. Mediante los mecanismos de mediación y conciliación, las personas que aceptan someterse a este tipo de justicia, pueden alcanzar acuerdos convenientes para ambas partes, en un tiempo breve, y evitando los efectos desgastantes que un litigio ejerce sobre las relaciones sociales.

En Colima, la Ley de Justicia Alternativa consagra básicamente los procedimientos de mediación y conciliación, definiéndolos de la siguiente forma:

- Mediación, como el procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en un conflicto, asistidas por un tercero imparcial, llamado mediador, conjuntamente participan en dirimir una controversia y elaboran un acuerdo que le ponga fin, gracias a la comunicación que éste propicia.
- Conciliación, el procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en un conflicto logran solucionarlo, a través de la comunicación, dirigida mediante recomendaciones o sugerencias de solución facilitadas por un tercero denominado conciliador.

Para el cumplimiento de los objetivos, la Ley crea el Centro Estatal de Justicia Alternativa, como órgano auxiliar del Poder Judicial, dotado de autonomía técnica para conocer y solucionar, mediante los procedimientos previstos en el mismo ordenamiento, las controversias que los particulares le planteen o que un órgano jurisdiccional le remita.

Dicho Centro Estatal -y sus equivalentes de carácter regional- cuenta con especialistas certificados y capacitados para conducir los procedimientos alternativos de solución de controversias que la Ley prevé. Asimismo, nuestra legislación permite que los particulares se desempeñen como mediadores o conciliadores independientes, siempre y cuando se sujeten a los requisitos dispuestos por la normativa en la materia, y se acrediten por medio de los exámenes correspondientes.

Ahora bien, no obstante el logro que representa la existencia de la Ley en cuestión, y los aciertos que la misma presenta, cabe señalar determinados aspectos que sería conveniente mejorar en el ordenamiento, a saber:

- En el objeto de la Ley, hace falta una visión de tipo proactivo y preventivo, que exponga la finalidad de lograr la convivencia armónica y una cultura de paz, que reduzca la aparición de conflictos en la sociedad.
- Está ausente también una metodología de carácter transversal, que agrupe los esfuerzos de las autoridades estatales, municipales y de actores como las organizaciones de la sociedad civil, en la creación de una cultura de paz y legalidad.
- La Ley en general es reactiva, que si bien se dedica a prever soluciones para conflictos entre los particulares, carece de un enfoque que ayude a prevenir el surgimiento o el aumento de la intensidad de tales conflictos en la sociedad.
- No explica con claridad suficiente, los efectos que los convenios provenientes de los procedimientos alternativos -ante el Centro Estatal o ante especialistas independientes-, pueden llegar a tener.
- La Ley tiene una visión limitada del uso de los diversos instrumentos de la justicia alternativa, como son la mediación, la conciliación y la resolución de conflictos, al restringirlos al poder judicial y evitar o inhibir su utilización de forma transversal y amplia en las instituciones del poder ejecutivo y el poder legislativo, así como de los municipios de la entidad.

Al complementar la legislación, es importante no dejar de lado los lineamientos que el Derecho Internacional establece para la consecución de una cultura pacífica en la sociedad. Por ello, creemos benéfico legislar de manera que, desde los planes de estudio, se integren a la formación del ciudadano, los principios contenidos en documentos como: la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia de 1995; la Declaración sobre el derecho al desarrollo; la Declaración y el Programa de Acción de Viena; así como los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004.

Con base en lo anterior, en este Grupo Parlamentario consideramos pertinente la introducción de una reforma a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Colima, a fin de dotarla, principalmente, de:

1. Un espíritu de transversalidad, tanto en las acciones de carácter preventivo, como en la utilización de los mecanismos de justicia alternativa, para que los Poderes del estado, los Ayuntamientos y la sociedad civil organizada, puedan contribuir al fomento y la preservación de una cultura de la paz y de resolución de conflictos.
2. Una visión preventiva de los conflictos, que no se limite a brindar opciones y medios de solución a los mismos, sino que conjunte los esfuerzos de distintos actores sociales - entre ellos, las instituciones educativas-, para fomentar una cultura de paz y resolución de conflictos.
3. Una exposición más clara, acerca de los efectos vinculantes que pueden tener los convenios suscritos en los procedimientos de mediación y conciliación; así como de la ejecución de tales convenios.

Con las modificaciones ya propuestas, se pretende mejorar el texto de nuestra legislación local, con el objetivo de que la entidad cuente con mejores elementos para llevar a cabo la Justicia Alternativa y cosechar la totalidad de los beneficios que implica.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º; 17, FRACCIONES XIII Y ACTUAL XIV, QUE PASA A SER XV; 61; Y 63; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO I BIS, DENOMINADO “DE LA CULTURA DE LA PAZ PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS”, CON LOS ARTÍCULOS 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3, 13 BIS 4 Y 13 BIS 5; LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 17; Y EL ARTÍCULO 61 BIS; TODOS A LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE COLIMA.

Artículo 2o.- Esta Ley tiene por objeto:

I.- Fomentar una convivencia social armónica y una cultura de paz en la sociedad, que favorezca la solución de conflictos a través del diálogo y de procedimientos basados en los principios de economía procesal y confidencialidad;

II.- Fortalecer la cultura de paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales, a través de medios de solución de conflictos entre la sociedad colimense;

III.- Hacer posible el acceso de los particulares a los procedimientos alternativos para la solución de controversias, establecidos en esta Ley;

IV.- Establecer y regular los principios, bases, requisitos y condiciones para desarrollar un sistema de métodos alternativos para la solución de las controversias entre particulares, siendo la transversalidad una característica esencial de dicho sistema;

V.- Establecer la mediación y la conciliación, como procedimientos alternativos en la prevención y solución de conflictos;

VI.- Crear y regular un órgano auxiliar del Poder Judicial, especializado en la conducción y aplicación de métodos alternativos para la solución de conflictos, y regular su funcionamiento;

VII.- Coadyuvar a la justicia ordinaria, de manera extraprocesal;

VIII.- Precisar los requisitos que deben reunir los especialistas en la conducción de procedimientos alternativos para la solución de controversias.

IX.- Establecer los requisitos y condiciones en que los particulares podrán aplicar los métodos alternativos de solución de controversias;

X.- Definir los efectos jurídicos de los convenios suscritos entre las partes, en los procedimientos de mediación y conciliación;

XI.- Hacer posible la transversalidad en las políticas de justicia alternativa, permitiendo la coordinación entre autoridades estatales y municipales, así como entre las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de forjar una cultura de paz y legalidad, y fomentar el uso de la mediación y la conciliación, y

XII.- Establecer el régimen de responsabilidad administrativa de los servidores públicos encargados de conducir los procedimientos y órganos para la solución alternativa de conflictos.

CAPÍTULO I BIS

De la Cultura de la Paz para la Prevención de Conflictos

Artículo 13 Bis.- Con el objeto de promover acciones que posibiliten prevenir la generación de conflictos entre los distintos sectores de la sociedad, y fomentar la autocomposición de las partes como forma de solución de los mismos, los Poderes del estado, los municipios, los organismos autónomos y las instituciones de educación pública en el estado, en el propio ámbito de su competencia, adoptarán, promocionarán y fomentarán la participación de la cultura de la paz, y la sana convivencia social.

Artículo 13 Bis 1.- La cultura de la paz, concebida como una disposición legal internacional, se entiende como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

I. El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;

II. El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

III. El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

IV. El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;

V. Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presentes y futuras;

VI. El derecho de recurrir al diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia alternativa para la solución de conflictos;

VII. El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;

VIII. El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información, y

IX. La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca la paz.

Artículo 13 Bis 2.- Los Poderes y municipios del estado, los organismos autónomos y las instituciones de educación pública en la entidad, en lo que corresponda a su ámbito competencial, buscarán el desarrollo pleno de una cultura de paz integralmente vinculado a:

I. La promoción del arreglo pacífico de los conflictos, el respeto y entendimiento mutuos y la cooperación internacional;

II. La promoción de la democracia, el desarrollo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el respeto y cumplimiento universales de éstos;

III. La posibilidad de que todas las personas a todos los niveles desarrollen aptitudes para el diálogo, la negociación, la formación de consenso y la solución pacífica de controversias;

IV. El fortalecimiento de las instituciones democráticas y la garantía de la participación plena en el proceso del desarrollo;

V. La erradicación de la pobreza y el analfabetismo y la reducción de las desigualdades entre las naciones y dentro de ellas;

VI. La promoción del desarrollo económico y social sostenible;

VII. La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer promoviendo su autonomía y una representación equitativa en todos los niveles de la adopción de decisiones;

VIII. El respeto, la promoción y la protección de los derechos del niño;

IX. La garantía de la libre circulación de información en todos los niveles y la promoción del acceso a ella;

X. El aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos;

XI. La eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas, y

XII. La promoción de la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todas las civilizaciones, los pueblos y las culturas, incluso hacia las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas.

Artículo 13 Bis 3.- Los Poderes y municipios del estado, los organismos autónomos y las instituciones de educación pública en la entidad, implementarán medidas para la adopción de la cultura de la paz.

Dichas medidas se encontrarán dirigidas a orientar las políticas públicas para:

- I. Promover el desarrollo económico y social sostenible;**
- II. Promover el respeto de todos los derechos humanos;**
- III. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y la no violencia entre ellos;**
- IV. Promover la participación democrática y consolidar todas las actividades destinadas a promover principios y prácticas democráticos;**
- V. Promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad;**
- VI. Apoyar la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos, y**
- VII. Promover la paz y la seguridad.**

Artículo 13 Bis 4.- La Secretaría de Educación del Gobierno Estatal, sus organismos desconcentrados y entidades descentralizadas que se encuentren bajo su coordinación, establecerán en su reglamentación interna la adopción de la cultura de la paz, y se cerciorarán de establecer como política pública el acogimiento de la cultura de la paz.

Las autoridades educativas en la entidad establecerán el marco normativo necesario a efecto de propiciar que el currículo de los planes de estudio de todos los niveles educativos, ya sean de instituciones públicas o privadas, contemplen medidas para promover la cultura de la paz como ambiente de la prevención de los conflictos, así como para fomentar la utilización del diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa.

Las medidas consistirán en:

- I. Revitalizar las actividades estatales destinadas a promover los objetivos de la educación para todos con miras a lograr el desarrollo humano, social y económico y promover una cultura de paz;**
- II. Velar por que los niños, desde la primera infancia, reciban instrucción sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver conflictos por medios pacíficos y en un espíritu de respeto por la dignidad humana y de tolerancia y no discriminación;**
- III. Hacer que los niños participen en actividades en que se les inculquen los valores y los objetivos de una cultura de paz;**
- IV. Velar por que haya igualdad de acceso para las mujeres, especialmente para las niñas, a la educación;**

V. Promover la revisión de los planes de estudio, incluidos los libros de texto, teniendo en cuenta la Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia de 1995, para lo cual podrá solicitarse cooperación técnica a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

VI. Promover y reforzar las actividades de los agentes que se indican en la Declaración, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, destinadas a desarrollar valores y aptitudes que favorezcan una cultura de paz, incluidas la educación y la capacitación en la promoción del diálogo y el consenso;

VII. Reforzar las actividades en marcha de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas destinadas a impartir capacitación y educación, cuando corresponda, en las esferas de la prevención de los conflictos y la gestión de las crisis, el arreglo pacífico de las controversias y la consolidación de la paz después de los conflictos, y

VIII. Ampliar las iniciativas en favor de una cultura de paz emprendidas por instituciones de enseñanza superior de diversas partes del mundo, incluidas la Universidad de las Naciones Unidas, la Universidad para la Paz y el proyecto relativo al Programa de universidades gemelas y de Cátedras de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 13 Bis 5.- Con la finalidad de que la cultura de la paz permee en todos los niveles de la sociedad, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado establecerá en su ámbito de competencia, medidas para promover el respeto de todos los derechos humanos, entre las que se encuentren:

I. Promover la aplicación cabal de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

II. Alentar la formulación de un plan de acción estatal y municipal para promover y proteger todos los derechos humanos;

III. Gestionar el derecho al desarrollo establecido en la Declaración sobre el derecho al desarrollo y la Declaración y Programa de Acción de Viena;

IV. Lograr los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y

V. Difundir y promover la Declaración Universal de Derechos Humanos a todos los niveles.

Artículo 17.- Corresponde al Centro Estatal

I.

II.

III.

IV.

V. ...

VI.

VII.

VIII.

IX. ...

X. ...

XI.

XII.

XIII. Elaborar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con la justicia alternativa;

XIV. Diseñar un programa de acción que contenga las estrategias necesarias para que, bajo el principio de la transversalidad, los Poderes estatales, los Ayuntamientos y las organizaciones de la sociedad civil, coadyuven a la aplicación efectiva de la presente Ley en sus respectivos ámbitos, con el fomento de la cultura de paz y legalidad, y la promoción de los medios alternativos de solución de conflictos, y

XV. Las demás que establezcan esta Ley y cualquier otro ordenamiento aplicable, así como las que se impongan mediante acuerdo del Pleno del Tribunal.

Artículo 61.- Las partes que, en los términos de esta Ley, hubieren solucionado una controversia a través de la mediación o la conciliación, podrán solicitar al Juez de Primera Instancia competente, por conducto del Director General del Centro Estatal o del Director del Centro Regional que haya atendido su petición, que, apruebe el acuerdo o convenio que celebraron, obligándolas a estar y pasar por él y lo eleve a la categoría de sentencia ejecutoria, para que surta así los efectos de cosa juzgada.

A la solicitud deberá acompañarse copia certificada del acta en que conste el acuerdo, convenio o transacción que hubieren celebrado y los documentos que acrediten su personalidad e interés jurídico.

El juez examinará si el acuerdo o convenio se apeg a derecho y si está acreditado el interés jurídico de las partes. En caso de que sea procedente, lo aprobará y lo elevará a la categoría de sentencia ejecutoria.

El Juez no podrá aprobar parcialmente el acuerdo o convenio, por lo que sólo será procedente su autorización total.

Si el Juez niega la aprobación del acuerdo o convenio, a solicitud de las partes podrá reenviar el asunto al Centro que originalmente intervino en la solución del conflicto, para que aquéllas se sometan de nuevo a alguno de los procedimientos alternativos previstos en esta Ley.

Cuando la controversia haya sido remitida por la autoridad judicial, se le informará del resultado del procedimiento alternativo acompañando copia certificada de los documentos relativos.

Tratándose de convenios que se celebren respecto a los derechos de los menores de edad e incapaces, deberán ser sometidos a la autoridad judicial correspondiente, para su revisión y reconocimiento legal, en su caso, previa intervención que se dé al Ministerio Público.

Artículo 61 Bis.- Los derechos, deberes u obligaciones ciertas y exigibles que consten en los convenios certificados ante el Centro Estatal o reconocidos judicialmente, son ejecutables, en caso de incumplimiento, utilizando la vía de apremio. En cualquier otro caso, su cumplimiento se exigirá por la vía ejecutiva. En caso de incumplimiento del convenio por alguna de las partes, la afectada se presentará ante el Juez de la materia para solicitar se aplique el capítulo de ejecución de sentencias.

La ejecución de los acuerdos o convenios aprobados judicialmente se hará ante el juez de primera instancia designado por las partes o en su defecto, por el juez del lugar en que se llevó a cabo el procedimiento y si hubiere varios, el de número menor.

El cumplimiento de las transacciones puede ser exigible en la vía de apremio, en virtud de la calidad de cosa juzgada que les concede el Código Civil para el Estado.

La negativa del órgano jurisdiccional para su ejecución será causa de responsabilidad administrativa, excepto cuando el convenio no se haya ajustado a los requisitos que previene esta Ley, sea obscuro, irregular o incompleto. En este supuesto, el Juez señalará en concreto sus defectos y prevendrá tanto a las partes como al prestador de servicios o al Centro Estatal, Público o Privado en su caso ante el cual se levantó el instrumento jurídico, para que dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, la aclaren, corrijan o completen; hecho lo cual le dará curso, y en caso contrario, denegará su trámite.

Artículo 63.- El procedimiento ante los especialistas independientes, se ajustará en lo conducente a lo dispuesto en la presente Ley. Los convenios o acuerdos derivados de procedimientos de mediación o conciliación realizados por especialistas independientes, deberán ser ratificados ante notario público o ante el órgano jurisdiccional, y deberán ser aprobados judicialmente para su ejecución, **en el supuesto de que hayan tenido lugar en el desarrollo de un proceso jurisdiccional**, conforme a lo previsto en este capítulo. Atentamente Colima, Colima, a 26 de noviembre de 2013. Los Diputados integrantes del grupo parlamentario el Partido Acción Nacional. Dip. Orlando Lino Castellanos, Dip. Héctor Insúa García, Dip. Gretel Culin Jaime, Dip. Luis Fernando Antero Valle, Dip. Yulenny Guylaine Cortes León, Dip. Gabriela Benavides Cobos, Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez y Dip. José Donaldo Ricardo Zúñiga.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la comisión correspondiente. Tiene la palabra la Diputada Gretel Culin Jaime.

DIP. CULIN JAIME. Con su permiso Diputada Presidenta, nada más para solicitar que el punto de acuerdo que presenté hace un momento, sea presentado y votado en la próxima sesión que es la del próximo viernes.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Se toma nota para tomarlo en cuenta para la sesión del día 28 de febrero. Tiene la palabra la Diputada Yulenny Cortés.

DIP. CORTÉS LEÓN. Muchas gracias Diputada Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros legisladores y del público que nos acompaña. Me voy a referir al tema de la Secretaría de Salud, que ya en muchas ocasiones desde esta tribuna y de los medios de comunicación he dado a conocer. ¿Cuántas rayas más al tigre?, ¿Cuántas muertes más le deben al Sr. Gobernador del Estado para que tome decisiones concretas en torno a la Secretaría de Salud.?. en el informe a nombre de mi grupo parlamentario, una servidora exigimos la renuncia de este personaje, justamente porque no vemos avance en la misma y estamos hablando de vida, de vidas humanas. En esta tribuna van dos ocasiones que hemos pedido la renuncia del Secretario y tampoco ha sido escuchada, su comparecencia, una pasarela más de las que ha habido en este Congreso, en la Secretaría de Salud, muertes y muertes y muertes por negligencia y no pasa nada. Invito a la Presidenta de la Comisión de Salud a que hagamos un frente, a que analicemos realmente que esta pasando en esta área, en este sector y que se tomen medidas más drásticas, que se le haga un llamado desde el Congreso del Estado de Colima al Sr. Gobernador y que se analicen y se tomen decisiones al respecto. Veo ya a varios de los integrantes del Consejo de Discriminación que van a tomar protesta en unos momentos más y me parece que en materia de salud tenemos mucho, pero mucho por hacer y mucho que dar, situaciones como estas, se dan día con día, primero fue en el Hospital Regional Universitario, en donde se han perdido muchas vidas a causa de que no hay un responsable que de la cara por ellos. Ahora fue en Coquimatlán, pero también pasa en Armería, en Tecomán, en Manzanillo, en Comala, en Ixtlahuacán y en nuestros municipios,

simple y sencillamente porque el Secretario de Salud que tenemos, sabrá Dios que ande haciendo. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. MOLINA VILLARREAL. Gracias Diputada Cortés, con gusto lo analizamos ya que usted forma parte de esa comisión. En el desahogo del siguiente punto de la orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la Sesión Solemne a celebrarse este mismo día a partir de las catorce horas con veinticinco minutos. Finalmente, agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes, ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las catorce horas con catorce minutos del día 25 de febrero del 2014, declaro clausurada la presente sesión. Por su asistencia muchas gracias.